



SEGUNDA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXIV

Saltillo, Coahuila, martes 25 de abril de 2017

número 33

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE
Subdirector del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

INFORME de Actividades de la Comisión Coahuilense de Conciliación y Arbitraje Médico del 1 de diciembre de 2015 al 30 de noviembre de 2016.	2
PARTICIPACIONES correspondientes a los Municipios del Estado en el Trimestre Enero-Marzo del 2017, así como la liquidación 2016.	4
REGLAMENTO sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Frontera, Coahuila de Zaragoza.	11
REFORMA al Reglamento de la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y la Regulación para su Venta y Consumo en el Municipio de Torreón, Coahuila.	24
REFORMA al Reglamento del Corredor Turístico, Comercial y Cultural Paseo Morelos del Municipio de Torreón, Coahuila.	33
REFORMA al Reglamento de Protección y Trato Digno a los Animales para el Municipio de Torreón, Coahuila.	42
PRESUPUESTO de Egresos del Municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2017.	51

Informe de Actividades de la Comisión Coahuilense de Conciliación y Arbitraje Médico del 1 de Diciembre de 2015 al 30 de noviembre de 2016.

Se otorgaron 698 atenciones en el período del 1 de diciembre de 2015 al 30 de noviembre de 2016, consistentes en Orientaciones, Asesorías, Inconformidades -Gestiones Inmediatas y Quejas- Dictámenes y Arbitrajes.

Se otorgaron 331 Orientaciones, que es la Información proporcionada al Usuario en términos de su requerimiento de servicio y en el ámbito de la competencia y atribuciones de la COCCAM.

Se otorgaron 273 Asesorías, que es el conjunto de actividades que tiene por objeto informar a los Usuarios y Prestadores de los Servicios Médicos, sobre los elementos médicos y jurídicos de una inconformidad y sobre el proceso arbitral.

Bajo el concepto de inconformidades, se comprenden dos modalidades: Gestiones Inmediatas y Quejas.

Se otorgaron 38 Gestiones Inmediatas, que son la intervención de la Comisión ante otras instancias prestadoras de servicios de salud, para obtener apoyo para un Usuario que amerita atención médica u otros servicios relacionados con la misma (sobre todo urgente).

Se otorgaron 48 Quejas, que son los casos referentes a una presunta irregularidad en el acto médico y que ingresa para tratar de conciliar o someterse al arbitraje de la Comisión.

La conciliación, es el procedimiento a través del cual, las partes acuden voluntariamente a la Comisión, para que les asista en la búsqueda de una solución consensual a su controversia.

Se realizaron 2 Arbitrajes, que es el procedimiento alterno de solución de conflictos, a través del cual, las partes deciden, someter sus diferencias ante la Comisión, quien recibe las facultades de árbitro que establece la Ley de la COCCAM.

Se emitieron 6 Dictamen Médico Institucional, que es el informe pericial, precisando sus conclusiones respecto de alguna cuestión médica sometida a su análisis o realizada dentro del ámbito de sus atribuciones.

El tipo de Institución involucrada en las atenciones otorgadas por la COCCAM, corresponden: Seguridad Social 248, Servicios Privados 308, Asistencia Social 2, Asistencia Privada 28, Sin Seguridad Social 59 y No especificado 53. Específicamente: IMSS 188, ISSSTE 48, Secretaria de Salud Coahuila 59, Magisterio Saltillo 9, Magisterio Torreón 3, Servicios Privados 308, H. Universitario Saltillo 22, H. Universitario Torreón 5, Cruz Roja 3 y No especificó 53.

De las atenciones otorgadas en el periodo comprendido en el presente informe, los motivos fueron: Administrativo 105, Embarazo, Parto y Puerperio 32, Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento 10, Diagnóstico 29, Relación Médico Paciente 19, Tratamiento Dental 127, Tratamiento Médico 102, Tratamiento Quirúrgico 204, Enfermería 2 y otro 68.

De las atenciones otorgadas en el periodo comprendido en el presente informe, por especialidad fueron: Odontología 104, Traumatología 69, Ginecología 69, Oftalmología 60, Cirugía General 57, No especificado 52, Cirugía Plástica 41, Medicina Interna 33, Medicina Urgencias 26, Neurocirugía 23, Medicina General 22, Administrativo 13, Medicina Familiar 13, Urología 13, Nefrología 13, Pediatría 11, Oncología 10, Gastroenterología 8, Otorrinolaringología 8, Otro 8, Reumatología 7, Enfermería 5, Cirugía Oncológica 4, Hematología 4, Medicina Del Trabajo 4, Cardiología 4, Neurología 4, Dermatología 4, Rehabilitación 4, Angiología 3, Anestesiología 1, Inmunología 1.

De las atenciones otorgadas, fueron resueltas en la COCCAM 685, 3 se enviaron a la Comisión Nacional de Arbitraje Médico y 10 se encuentran en proceso dentro de la Comisión.

Las inconformidades por Prestador del Servicio fueron: IMSS 39, ISSSTE 7, Magisterio 1, Secretaria de Salud Coahuila 7, Hospital Universitario Saltillo 1, Hospital Universitario Torreón 1 y Privado 30.

Las inconformidades se resolvieron de la siguiente manera: Conciliado Gestión Inmediata 38, Conciliado Vía Audiencia 16, No Conciliado 10, Falta de Interés 7, Sobreseimiento 2, En Proceso 10, Arbitraje 2, envío a la CONAMED 3.

Los servicios otorgados por la COCCAM por Municipio: 469 Saltillo, 121 Torreón, 73 Piedras Negras, 18 Monclova, 2 Ramos Arizpe, 1 Múzquiz, 1 General Cepeda, 3 Sabinas, 5 San Pedro, 5 Otros Estados.

Actividades de Difusión con los Usuarios

Se estableció un programa de difusión, para los Usuarios de los Servicios Médicos, constituido por pláticas y anuncios a través de los medios masivos de comunicación; entrega de material informativo sobre los derechos de los pacientes y los servicios que presta esta Comisión.

Actividades de Difusión con los Prestadores de Servicios Médicos

Con el objetivo de dar a conocer el quehacer de la Comisión, las bondades de la prevención del conflicto médico legal y las ventajas de acogerse a sus procedimientos, se han realizado 13 pláticas informativas y 4 capacitaciones en hospitales, clínicas, colegios y asociaciones médicas del medio público y privado.

Convenios

- Convenio de colaboración interinstitucional celebrado entre la CONAMED-COCCAM-ISSSTE-IMSS-UMAE 71 Torreón.
- Convenio de colaboración y capacitación celebrado con la Secretaría de Salud del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Posicionamiento de la COCCAM en el Estado

Región Norte

Funcionamiento del Módulo COCCAM-Piedras Negras

Región Sureste

Funcionamiento de la oficina central de la COCCAM.

Región Laguna

Implementación de una campaña de posicionamiento de la COCCAM a través de medios de comunicación, pláticas informativas, talleres de capacitación a hospitales de medio público y privado, logrando una asistencia masiva de estudiantes de medicina, profesionales de la salud, directivos de hospitales, abogados y sociedad en general.

Posicionamiento de la COCCAM en el Estado a través del Módulo Itinerante, consiste en el traslado de personal a diferentes municipios del Estado con el objeto de desahogar los servicios que presta la COCCAM.



Gobierno de
Coahuila



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos"

Con fundamento en el Artículo 29, último y penúltimo párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; a lo dispuesto en el Artículo 13, Fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza; en cumplimiento al Artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal y el Artículo 14 de la Ley para la Distribución de Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, se dan a conocer el monto de las participaciones correspondientes a cada uno de los Municipios de la entidad federativa relativas al Fondo General de Participaciones, el Fondo de Fomento Municipal, el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por el consumo de tabacos labrados, cerveza y bebidas alcohólicas, el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y Fondo de Compensación, el Fondo de Fiscalización y Recaudación, el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la venta final de gasolina y diésel, el Fondo de Extracción de Hidrocarburos, y el Impuesto Sobre la Renta que se entere a la Federación por el salario del personal de los Municipios, del Primer Trimestre Enero-Marzo del 2017.

CONSIDERANDO

Que con fecha 03 de marzo del 2017 en el Periódico Oficial No. 18, fue publicado el Acuerdo por el que se dan a conocer las Fórmulas y Variables utilizadas, el porciento y monto estimados, para cada uno de los Municipios de la Entidad correspondientes al Fondo General de Participaciones, el Fondo de Fomento Municipal, el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por el consumo de tabacos labrados, cerveza y bebidas alcohólicas, el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y Fondo de Compensación, el Fondo de Fiscalización y Recaudación, el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la venta final de gasolina y diésel, y el Fondo de Extracción de Hidrocarburos, así como el calendario de entrega de participaciones para el Ejercicio Fiscal de 2017, en cumplimiento a lo señalado por el artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal Federal.

Que la propia Ley de Coordinación Fiscal Federal en el penúltimo párrafo del mismo artículo 6°, estipula que además de los montos anuales de las participaciones estimadas, se deberá de



Torre Saltillo
Col. Guanajuato, C.P. 25286
Tel. (844) 242-0051
Saltillo, Coahuila
www.afgcoahuila



Gobierno de
Coahuila



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos"

publicar trimestralmente el importe de las participaciones correspondientes, y en su caso el ajuste realizado al término de cada ejercicio fiscal.

Que a partir del ejercicio fiscal 2015, en términos del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal se recibieron participaciones del 100% de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta correspondiente al personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en los municipios, organismos autónomos y paramunicipales de esta entidad federativa, por los cuales se está obligado a publicar en los términos del penúltimo párrafo del artículo 6º de la Ley de Coordinación Fiscal.

Que conforme al Artículo 4º-B de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, a partir del mes de septiembre del ejercicio fiscal 2015, se recibieron recursos del Fondo de Extracción de Hidrocarburos conformado en términos del artículo 91 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad hacendaria; y según lo dispuesto por las legislaciones fiscales estatal y federal vigentes, los municipios recibirán cuando menos el 20% de los recursos, incluyendo las cantidades que se perciban en tal caso por concepto de compensación, se procede en los términos siguientes.

SE DAN A CONOCER LAS PARTICIPACIONES CORRESPONDIENTES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO EN EL TRIMESTRE ENERO-MARZO DEL 2017, ASI COMO LA LIQUIDACION 2016.

PRIMERO.- Las Participaciones correspondientes a los municipios por concepto del Fondo General de Participaciones, el Fondo de Fomento Municipal, el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por el consumo de tabacos labrados, cerveza y bebidas alcohólicas, el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y Fondo de Compensación, el Fondo de Fiscalización y Recaudación, el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la venta final de gasolina y diésel, el Fondo de Extracción de Hidrocarburos, y el Impuesto Sobre la Renta que se entere a la Federación por el salario del personal de los Municipios; del Trimestre de ENERO-MARZO de 2017 y Liquidación 2016, fueron:





Gobierno de
Coahuila



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza
Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza
Administración Central de Política de Ingresos
Liquidación de Participaciones Federales a Municipios

Periodo: Enero - Diciembre del 2016

(Cifras en Pesos)

MUNICIPIO	FGP FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FFM FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IEPS (CONSUMO) IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS	ISAN IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS		FOFR FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION	IEPS (COMBUSTIBLES) IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS	TOTAL
				FONDO COM PENSACION	IMPUESTO			
ABASOLO	77,173	1,687	(1,169)	283	27,606	(491)	11,488	116,577
ACUÑA	540,461	99,691	(6,178)	1,977	193,350	(35,090)	103,967	896,178
ALLENDE	125,753	13,805	(1,903)	459	44,988	(9,208)	24,581	198,475
ARTEAGA	143,537	16,116	(2,171)	524	51,351	(6,190)	25,404	228,571
CANDELA	67,185	13,220	(1,017)	246	24,035	(279)	8,273	111,663
CASTAÑOS	132,288	29,995	(2,002)	485	47,324	(8,914)	27,227	226,403
CUATRO CIENEGAS	96,889	7,401	(1,465)	353	34,662	(5,066)	18,001	150,775
FRANCISCO I MADERO	209,846	31,226	(3,175)	767	75,070	(13,135)	46,531	347,130
FRONTERA	338,748	57,503	(5,126)	1,237	121,187	(25,499)	63,559	551,609
GENERAL CEPEDA	94,037	6,079	(1,423)	344	33,640	(1,953)	18,057	148,781
GENERAL ESCOBEDO	76,212	2,601	(1,154)	278	27,265	(511)	11,308	115,999
GUERRERO	76,121	2,192	(1,152)	279	27,232	(540)	10,792	114,924
HIDALGO	68,027	2,053	(1,029)	247	24,336	(112)	9,345	102,867
JIMENEZ	100,091	27,073	(1,516)	365	35,806	(2,168)	20,153	179,804
JUAREZ	74,797	1,897	(1,131)	273	26,759	(540)	8,716	110,771
LAMADRID	71,251	2,091	(1,077)	261	25,491	(683)	10,116	107,450
MATAMOROS	297,072	50,910	(4,496)	1,084	106,276	(24,308)	79,242	505,780
MONCLOVA	846,534	160,973	(12,808)	3,095	302,845	(100,299)	174,183	1,374,523
MORELOS	87,861	5,525	(1,329)	321	31,430	(3,333)	13,812	134,287
MUZQUIZ	241,854	37,095	(3,660)	884	86,522	(27,539)	58,316	393,472
NADADORES	79,335	4,091	(1,199)	291	28,382	(2,339)	12,339	120,900
NAVA	161,769	19,374	(2,448)	590	57,873	(11,081)	31,164	257,241
OCAMPO	89,981	6,024	(1,363)	328	32,192	(1,240)	16,800	142,722
PARRAS	172,959	24,007	(2,617)	630	61,876	(14,633)	39,715	281,937
PIEDRAS NEGRAS	667,892	125,669	(10,106)	2,441	238,936	(77,759)	126,578	1,073,651
PROGRESO	77,658	17,211	(1,175)	283	27,780	(997)	11,729	132,489
RAMOS ARIZPE	414,796	118,673	(6,277)	1,516	148,392	(36,847)	66,337	706,590
SABINAS	276,109	43,868	(4,179)	1,008	98,777	(29,885)	55,289	440,987
SACRAMENTO	75,765	2,324	(1,146)	276	27,104	(713)	11,681	115,291
SALTILLO	2,611,856	532,915	(39,520)	9,545	934,386	(327,629)	552,372	4,273,925
SAN BUENAVENTURA	126,770	13,491	(1,921)	463	45,352	(11,097)	25,464	198,522
SAN JUAN DE SABINAS	188,447	26,715	(2,852)	688	67,417	(22,126)	39,992	298,281
SAN PEDRO	279,979	46,718	(4,237)	1,022	100,161	(18,421)	77,081	482,303
SIERRA MOJADA	80,605	17,256	(1,219)	295	28,837	(375)	12,753	138,152
TORREON	2,526,243	614,503	(38,225)	9,234	903,759	(183,644)	452,268	4,284,138
VIESCA	103,927	21,386	(1,573)	380	37,179	(2,970)	21,921	180,250
VILLA UNION	95,928	4,252	(1,452)	350	34,320	(1,968)	17,717	149,147
ZARAGOZA	102,114	8,154	(1,537)	386	36,543	(4,322)	17,906	159,244
TOTAL =>	11,897,870	2,215,764	(180,027)	43,488	4,256,441	(1,013,904)	2,332,177	19,551,809



Torre Saltillo
Col. Guanajuato, C.P. 25286
Tel. (844) 242-0051
Saltillo, Coahuila
www.afgcoahuila



Gobierno de
Coahuila



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos"

Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza
Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza
Administración Central de Política de Ingresos
Participaciones Federales Definitivas Ministradas
Periodo: Enero - Diciembre del 2016
(Cifras en Pesos)

MUNICIPIO	FGP FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FFM FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IEPS (CONSUMO) IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS	ISAN		FORR FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION	IEPS (COMBUSTIBLES) IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS	TOTAL
				IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	FONDO COMPENSACION IMPUESTO			
ABASOLO	15,944,529	349,551	383,861	96,847	288,384	58,834	706,072	17,828,078
ACUÑA	111,663,828	20,669,962	2,688,290	678,244	2,019,646	4,198,221	6,389,215	148,307,406
ALLENDE	25,981,946	2,962,489	625,512	157,814	469,931	1,101,717	1,510,548	32,709,957
ARTEAGA	29,656,146	3,341,452	713,968	180,130	536,387	740,584	1,561,190	36,729,857
CANDELA	13,880,935	2,741,117	334,181	84,312	251,062	33,238	508,467	17,833,312
CASTAÑOS	27,331,945	6,219,144	658,012	166,014	494,347	1,066,660	1,673,282	37,609,404
CUATRO CIELEGAS	20,018,025	1,534,540	481,931	121,588	362,063	606,175	1,106,226	24,230,548
FRANCISCO I MADERO	43,355,714	6,474,253	1,043,783	263,342	784,167	1,571,543	2,859,501	56,352,303
FRONTERA	69,988,265	11,922,641	1,684,957	425,107	1,265,867	3,050,891	3,905,912	92,243,640
GENERAL CEPEDA	19,428,751	1,280,354	467,744	118,010	351,404	233,760	1,109,701	22,969,724
GENERAL ESCOBEDO	15,745,726	539,410	379,076	95,639	284,791	61,139	694,864	17,800,645
GUERRERO	15,727,800	454,362	378,640	95,529	284,463	64,657	663,162	17,688,413
HIDALGO	14,054,951	425,878	338,371	85,368	254,208	13,344	574,331	15,746,451
JIMENEZ	20,679,434	5,613,439	497,853	125,606	374,025	259,356	1,238,467	28,788,180
JUAREZ	15,453,507	393,112	372,041	93,863	279,506	64,657	535,627	17,192,313
LAMADRID	14,721,155	433,667	354,410	89,416	266,260	81,762	621,648	16,568,318
MATAMOROS	61,377,666	10,555,705	1,477,658	372,805	1,110,127	2,908,355	4,869,796	82,672,112
MONCLOVA	174,901,107	33,376,344	4,210,720	1,062,346	3,163,407	12,000,132	10,704,179	239,418,235
MORELOS	18,152,639	1,145,459	437,022	110,260	328,323	398,860	848,753	21,421,326
MUZQUIZ	49,968,812	7,691,424	1,202,992	303,509	903,777	3,294,962	3,583,767	66,949,243
NADADORES	16,391,371	848,175	394,621	99,561	296,468	279,736	759,319	19,068,251
NAVA	33,422,863	4,017,060	804,651	203,008	604,514	1,325,773	1,915,114	42,292,983
OCAMPO	18,590,720	1,248,910	447,568	112,920	336,249	148,360	1,032,428	21,917,155
PARRAS	35,734,913	4,977,805	860,313	217,051	646,332	1,750,835	2,440,575	46,627,824
PIEDRAS NEGRAS	137,991,995	26,056,400	3,322,137	838,161	2,495,838	9,303,459	7,778,715	187,786,705
PROGRESO	16,044,868	3,568,469	386,278	97,456	290,200	119,367	720,804	21,227,442
RAMOS ARIZPE	85,700,138	24,605,738	2,063,218	520,540	1,550,044	4,408,447	4,076,635	122,924,760
SABINAS	57,046,403	9,095,435	1,373,383	346,498	1,031,788	3,575,548	3,397,729	75,866,784
SACRAMENTO	15,653,250	481,843	376,850	95,076	283,117	85,401	717,874	17,893,411
SALTILLO	539,631,451	110,495,355	12,991,548	3,277,709	9,760,228	39,198,917	33,945,344	749,300,552
SAN BUENAVENTURA	26,191,762	2,797,085	630,561	158,088	473,726	1,327,714	1,564,930	33,144,868
SAN JUAN DE SABINAS	38,934,682	5,539,333	937,347	236,487	704,206	2,647,300	2,457,643	51,456,998
SAN PEDRO	57,846,110	9,686,569	1,392,636	351,354	1,046,252	2,203,798	4,736,895	77,263,614
SIERRA MOJADA	16,653,504	3,577,492	400,931	101,153	301,210	44,884	783,772	21,862,946
TORREON	521,943,210	127,411,968	12,565,706	3,170,273	9,440,303	21,971,875	27,793,546	724,296,881
VIESCA	21,471,869	4,434,217	516,931	130,419	388,357	355,311	1,347,104	28,644,208
VILLA UNION	19,819,380	881,692	477,149	120,383	358,472	235,459	1,088,782	22,981,317
ZARAGOZA	21,098,270	1,692,480	507,938	128,165	381,614	516,768	1,100,255	25,425,491
T O T A L	2,458,199,440	459,420,329	59,180,789	14,931,051	44,461,063	121,307,799	143,321,182	3,300,821,653



Gobierno de
Coahuila



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza
Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza
Administración Central de Política de Ingresos
Participaciones Federales Provisionales Ministradas
Periodo: Enero - Diciembre del 2016

(Cifras en Pesos)

MUNICIPIO	FGP FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FRM FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IEPS (CONSUMO) IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS	ISAM IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS		FORR FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION	IEPS (COMBUSTIBLES) IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS	TOTAL
				FONDO COMPENSACION	IMPUESTO			
ABASOLO	15,867,356	347,864	385,030	96,564	260,778	59,325	694,584	17,711,501
ACUÑA	111,123,367	20,570,271	2,696,468	676,267	1,826,296	4,233,311	6,285,248	147,411,228
ALLENDE	25,856,193	2,848,884	627,415	157,355	424,943	1,110,925	1,495,967	32,511,482
ARTEAGA	29,512,609	3,325,336	716,139	179,606	485,036	746,774	1,535,786	36,501,286
CANDELA	13,813,750	2,727,897	335,188	84,066	227,027	33,517	500,194	17,721,649
CASTAÑOS	27,199,657	6,189,149	660,014	165,529	447,023	1,075,574	1,646,055	37,383,001
CUATRO CIENEGAS	19,921,136	1,527,139	483,396	121,235	327,401	611,241	1,088,225	24,079,773
FRANCISCO I MADERO	43,145,868	6,443,027	1,046,958	262,575	709,097	1,584,678	2,812,970	56,005,173
FRONTERA	69,649,517	11,865,138	1,690,083	423,870	1,144,680	3,076,390	3,842,353	91,692,031
GENERAL CEPEDA	19,334,714	1,254,275	469,167	117,668	317,764	235,713	1,091,644	22,820,943
GENERAL ESCOBEDO	15,669,514	536,809	380,230	95,361	257,526	61,650	683,556	17,684,646
GUERRERO	15,651,479	452,170	379,792	95,250	257,231	65,197	652,370	17,553,489
HIDALGO	13,988,924	423,825	338,400	85,121	229,872	13,456	564,986	15,643,584
JIMENEZ	20,579,343	5,586,366	499,369	125,241	338,219	261,524	1,218,314	28,608,376
JUAREZ	15,378,710	391,215	373,172	93,590	252,747	65,197	526,911	17,081,542
LAMADRID	14,849,904	431,576	355,487	89,155	240,769	82,445	611,532	16,460,868
MATAMOROS	61,080,594	10,504,795	1,482,154	371,721	1,003,851	2,932,663	4,790,554	82,166,332
MONCLOVA	174,054,573	33,215,371	4,223,528	1,059,251	2,860,562	12,100,431	10,529,996	238,043,712
MORELOS	18,064,778	1,139,934	438,351	109,939	296,893	402,193	834,951	21,287,039
MUZQUIZ	49,726,958	7,654,329	1,206,652	302,625	817,255	3,322,501	3,525,451	66,555,771
NADADORES	16,312,036	844,084	395,820	99,270	268,086	282,075	745,980	18,947,351
NAVA	33,261,094	3,997,686	807,099	202,418	546,641	1,336,854	1,883,950	42,035,742
OCAMPO	18,500,739	1,242,886	448,931	112,592	304,057	149,600	1,015,628	21,774,433
PARRAS	35,561,954	4,953,798	862,930	216,421	584,456	1,765,468	2,400,860	46,345,887
PIEDRAS NEGRAS	137,324,103	25,930,731	3,332,243	835,720	2,256,902	9,381,218	7,652,137	186,713,054
PROGRESO	15,967,210	3,551,258	387,453	97,173	262,420	120,364	709,075	21,094,953
RAMOS ARIZPE	85,285,342	24,487,065	2,069,495	519,024	1,401,652	4,445,294	4,010,298	122,218,170
SABINAS	56,770,294	9,051,567	1,377,562	345,490	933,011	3,605,433	3,342,440	75,425,797
SACRAMENTO	15,577,485	479,519	377,996	94,800	256,013	86,114	706,193	17,578,120
SALTILLO	537,019,595	109,962,440	13,031,068	3,268,164	8,825,842	39,526,546	33,392,972	745,026,627
SAN BUENAVENTURA	26,064,992	2,783,594	632,482	158,625	428,374	1,338,811	1,539,466	32,946,344
SAN JUAN DE SABINAS	38,746,235	5,512,618	940,199	235,799	636,789	2,669,426	2,417,651	51,158,717
SAN PEDRO	57,566,131	9,639,851	1,396,873	350,332	946,091	2,222,219	4,659,814	76,781,311
SIERRA MOJADA	16,572,899	3,580,236	402,150	100,858	272,373	45,259	771,019	21,724,794
TORREON	519,416,967	126,797,465	12,603,931	3,161,039	8,636,544	22,155,519	27,341,278	720,012,743
VIESCA	21,367,942	4,412,831	518,504	130,039	351,178	358,281	1,325,183	28,463,958
VILLA UNION	19,723,452	877,440	478,601	120,033	324,152	237,427	1,071,065	22,832,170
ZARAGOZA	20,996,156	1,684,326	509,476	127,779	345,071	521,090	1,082,349	25,266,247
T O T A L ==>	2,446,301,570	457,204,565	59,380,816	14,887,563	40,204,622	122,321,703	140,989,005	3,281,269,844



Torre Saltillo
Col. Guanajuato, C.P. 25286
Tel. (844) 242-0051
Saltillo, Coahuila
www.afgcoahuila



Gobierno de
Coahuila



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos"

El monto correspondiente a los municipios en el Trimestre ENERO-MARZO de 2017, corresponden a los anticipos que percibieron y que fueron determinados conforme al procedimiento señalado en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley para la Distribución de Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio 2017; así como de las participaciones definitivas según los artículos 15 y 17 del precepto legal al que se hace referencia.

SEGUNDO: En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal y el Artículo 14 de la Ley para la Distribución de Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio 2017, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

A T E N T A M E N T E SUFRAGIO
EFFECTIVO; NO REELECCION Saltillo,
Coahuila, a 10 de Abril de 2017
EL SUBSECRETARIO DE INGRESOS Y CREDITO

ING. ARMANDO JAVIER RUBIO PÉREZ
(RÚBRICA)



Torre Saltillo
Col. Guanajuato, C.P. 25286
Tel. (844) 242-0051
Saltillo, Coahuila
www.afgcoahuila



REGLAMENTO SOBRE VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN EL MUNICIPIO DE FRONTERA, COAHUILA DE ZARAGOZA

CAPÍTULO 1

DISPOSICIONES GENERALES:

ARTÍCULO 1°.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer las bases y medidas generales para regular el funcionamiento de los establecimientos donde se expenden bebidas alcohólicas, así como de aquellos lugares donde eventualmente se realice su consumo.

ARTÍCULO 2°.- Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por bebidas alcohólicas, aquellas que contengan más de 2% de alcohol, sin permitirse en ningún caso la venta y consumo de alcohol para ser ingerido.

ARTÍCULO 3°.- Son autoridades para la interpretación y aplicación del presente Reglamento las siguientes:

- I.-El Republicano Ayuntamiento.
- II.-El Presidente Municipal.
- III.-El Tesorero Municipal; y
- IV.-El Director de Alcoholes.
- V.-Los Inspectores Municipales

Dichas autoridades, cuando así lo requieran las circunstancias, podrán auxiliarse por los Elementos de Seguridad Pública Municipal o del Estado.

ARTÍCULO 4°.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

I.- **Ayuntamiento.-** El Ayuntamiento del Municipio de Frontera, Coahuila

II.- **Reglamento.-** El presente ordenamiento

III.- **Establecimiento.-** Lugar en donde desarrolle sus actividades una negociación dedicada a la venta de bebidas alcohólicas o permita su consumo.

IV.- **Espectáculo Público.-** Funcion, acto o evento que se celebre en un lugar y tiempo determinado y al que se convoca al público, fundamentalmente con fines de diversión y entretenimiento.

V.- Licencia.- Autorización que cumplidos los requisitos administrativos establecidos en este Reglamento, emite el Presidente Municipal, previo acuerdo del Cabildo para que una persona física o moral pueda operar un establecimiento.

VI.- Permiso.- La autorización que cumplidos los requisitos establecidos en este Reglamento emite el Presidente Municipal, para que una persona física o moral pueda vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas en un evento determinado.

VII.-Giro.- El tipo de actividad comercial que se desarrolla en un establecimiento.

CAPÍTULO II

DE LOS ESTABLECIMIENTOS

ARTÍCULO 5.- Los establecimientos que están sujetos al presente Reglamento se clasifican en los términos siguientes:

I.- Distribución de cerveza: Agencias de distribución de cerveza en botella cerrada, tanto de origen nacional o importado.

II.- Bares y Cantinas: Establecimientos dedicados a la venta de bebidas alcohólicas al coqueo para su consumo dentro del mismo local;

III.-Cervecerías: Establecimientos en los que de manera exclusiva se vende cerveza tanto envasada como barril para su consumo inmediato dentro del local.

IV.-Discoteca bar: Establecimiento exclusivo para baile, con venta de bebidas alcohólicas para su consumo inmediato.

V.- Restaurante bar:Establecimientos que comercializa bebidasalcohólicas acompañadas de alimentos o sin ellos.

VI.- Restaurantes: Establecimientos dedicados a la venta de alimentos en donde se venden bebidas alcohólicas para su consumo inmediato únicamente acompañado de alimentos;

VII.- Depósitos de cerveza: Expendios de cerveza que se dedican a la venta de este producto en botella o en envases debidamente cerrados para su consumo fuera del establecimiento;

VIII.-Expendios de vinos y licores: Establecimientos en los que se venden de manera preponderante vinos, licores y cerveza en botella cerrada para su consumo fuera del establecimiento;

IX.- Misceláneas, tiendas de abarrotes, Mini Súper y Tiendas de Conveniencia: Establecimiento en los que expenden preferentemente artículos, alimenticios o comestibles y se venden vinos, licores y cerveza en recipientes cerrados para su consumo fuera del establecimiento.

X.- Supermercados: Establecimientos con múltiples servicios dentro de los cuales se incluyen, de manera complementaria, la venta de bebidas alcohólicas en botella cerrada exclusivamente para llevar.

XI.- Casinos, Clubs Sociales y Deportivos, Círculos Sociales, y semejantes: Lugares en donde se autoriza el funcionamiento de un departamento especial de cantina siempre que el servicio se presente únicamente a los socios y a sus invitados; y

XII.- Hoteles: Lugar en donde funciona el bar cuando haya servicio de restaurant.

ARTÍCULO 6.- La clasificación de los establecimientos mencionados en el presente capítulo es enunciativa, mas no limitativa, en tal virtud, cualquier establecimiento sea cual fuere su clasificación, por el solo hecho de vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas, se sujetará al presente Reglamento. Para tal efecto, dichos establecimientos, de acuerdo con el giro o la actividad que exploten, serán equiparables a los que se mencionan en este Reglamento, según sea el caso.

I.- Las Distribuidoras, Depósitos de Cerveza, Expendios de Vinos y Licores Misceláneas, Minisúper, Supermercados, Tiendas de Abarrotes y Tiendas de Conveniencia se sujetarán al horario de **10:00** Horas a **23:00** Horas de Lunes a Sábado.

II.- Los Bares, Cantinas y Cervecerías se sujetarán al horario de **11:30** Horas de un día a las **2:00** horas del día siguiente de lunes a sábado.

III.- Discoteca Bar, Casinos Clubs Sociales y Deportivos, Círculos Sociales y Hoteles de las **11:30** Horas de un día a las **2:00** Horas del día siguiente de Lunes a Sábado.

IV.- Los Restaurants y Restaurants Bar, de las **11:30** Horas de un día a las **2:00** Horas del día siguiente, todos los días de la Semana.

V.- Los establecimientos a los que se refiere la **fracción I** el Domingo únicamente se autorizará la venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado para llevar en horario de **10:00** Horas a las **14:00** Horas del mismo día.

CAPÍTULO III

DE LOS SECTORES

ARTÍCULO 7°.- El Municipio de Frontera, Coahuila, para el funcionamiento de los diversos establecimientos a que se refiere el presente Reglamento, contara con los siguientes sectores:

I.- Primer sector: La Ciudad de Frontera, Coahuila.

II.- Segundo sector: Ejidos, comunidades y demás asentamientos humanos y en el medio Rural del Municipio. En este sector no se permitirá la venta de bebidas alcohólicas;y

III.-Tercer sector: La zona de tolerancia.

CAPÍTULO IV

DE LAS LICENCIAS Y PERMISOS

ARTICULO 8°.-Para que un establecimiento pueda dedicarse a la venta de bebidas alcohólicas, así como para permitir su consumo necesario obtener licencia expedida por el Presidente Municipal, previo acuerdo de Cabildo.

ARTÍCULO9°.- Se requerirá de permiso otorgado por el Presidente Municipal, cuando por una ocasión o por un solo evento se pretenda realizar la venta de bebidas alcohólicas y/o permitir su consumo.

ARTICULO 10°.- Para obtener licencia o permiso, en su caso, de venta y consumo de bebidas alcohólicas en los establecimientos objeto de este Reglamento deberá presentarse solicitud por escrito al C. Presidente Municipal.

I.-Nombre del solicitante, Nacionalidad, vecindad e indicaciones precisas de su domicilio particular.
En caso de personas morales, copia certificada de la escritura pública constitutiva.

II.-Ubicación y descripción circunstancial del establecimiento para el cual se solicita licencia.

III.-Informe del departamento Municipal que corresponda, en el cual conste, bajo responsabilidad del funcionario informante, que el cual cuenta con entrada y salida precisamente por vía publica, sin que exista comunicación interior con otros lugares ajenos al giro, estando dotados de servicios sanitarios suficientes que no estén a la vista del consumidor, y

IV.-Identificación propuesta del negocio, que no deberá de contener denominación de naciones, ciudades, poblaciones, instituciones ni nombres o conceptos lesivos a la moral y a las buenas costumbres.

ARTÍCULO 11°.- A la solicitud que se menciona en el artículo anterior, deberá de acompañarse de los siguientes documentos:

I.-Estudio del Departamento de Tesorería Municipal donde este apruebe, bajo su responsabilidad, el informe relativo a los requisitos necesarios para autorizar el funcionamiento del establecimiento.

II.-Croquis en el cual se precisan los datos de la ubicación de los sanitarios en el artículo anterior; y

III.-Original de un censo que recabará el departamento correspondiente de Tesorería Municipal, con la opinión de los vecinos colindantes del negocio solicitante, en una distancia de 100 metros en forma circular, quedando exento de este requisito, el sector correspondiente a la zona de tolerancia.

ARTÍCULO 12°.- La Presidencia Municipal proporcionará gratuitamente a los interesados, los formatos correspondientes a la solicitud de expedición de licencias y permisos a que se refiere este Reglamento. Dichos formatos deberán de ser lo suficientemente claros para su fácil llenado, así mismo, la Presidencia Municipal brindará la asesoría y orientación que al respecto solicitase el interesado.

ARTÍCULO 13°.- Fuera de los establecimientos y lugares autorizados, no podrán venderse al público bebidas alcohólicas, así mismo, está prohibida su venta y consumo en educaciones educativas, incluyendo academias de baile y similares.

ARTÍCULO 14°.- Los establecimientos señalados en este Reglamento para su apertura, deberán obtener autorización por escrito por parte de la Autoridad Municipal y de las Autoridades Sanitarias correspondientes.

ARTÍCULO 15°.- Los establecimientos que se encuentren clausurados temporalmente, y que tengan licencia vigente, como para su apertura deberán comprobar que cumplen con los requisitos que exige el presente Reglamento.

ARTÍCULO 16°.-No se concederá licencia para el funcionamiento de los establecimientos a que se refiere el artículo 5, **fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI Y XII** del presente Reglamento, cuando estos pretendan instalarse a una distancia no menor **de 150 metros** de Centros Educativos, Hospitales, Parques y Jardines Públicos e Instalaciones Deportivas, Mercados o Cuarteles, Oficinas Públicas de trabajo, Centros Culturales y Religiosos.

ARTÍCULO 17°.- No podrán concederse licencias para el funcionamiento de los establecimientos a que se refiere el artículo 5°, del presente Reglamento a una

distancia de **250 metros** a la redonda de establecimientos que se dediquen al mismo giro. Esta disposición no será aplicable a los establecimientos del sector correspondiente a la zona de tolerancia.

ARTÍCULO 18°.- Las licencias para el funcionamiento de los negocios objeto de este Reglamento, tendrá vigencia únicamente durante el año calendario que corresponda a la fecha de su expedición y no serán trasferibles.

ARTÍCULO 19°.- Los titulares de las licencias vigentes en el padrón oficial de licores y cervezas, deberán solicitar al Presidente Municipal la revalidación de las licencias correspondientes al año en curso. Para este efecto, los interesados, dentro de los primeros tres meses del año, deberán de presentar solicitud acompañada de la licencia original y dos copias de la misma. Durante el trámite de la revalidación, deberán de quedar copia de la licencia en el establecimiento correspondiente, así como del comprobante de la solicitud de dicha revalidación. Los cambios de domicilio solo se podrán hacer dentro de los tres meses de cada año, debiendo eliminar todo tipo de publicidad colocada en el local anterior previa inspección de los locales. En la revalidación no se podrá solicitar cambio de giro.

ARTÍCULO 20°.- El Presidente Municipal está facultado para cancelar las licencias cuya revalidación no se solicite en los términos del artículo anterior.

ARTÍCULO 21°. Para el uso de los aparatos musicales, visuales y similares, así como conjuntos musicales en cantinas y bares se requiere de permiso expendido por la Tesorería Municipal.

CAPÍTULO V

OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 22°.- Los propietarios, administradores o dependientes de los establecimientos sujetos a este Reglamento tendrán las siguientes obligaciones:

I.- Exhibir en lugar visible al público y con características legibles, las listas de precios autorizados, corresponda a los servicios que se proporcionen;

II.- Exhibir en lugar visible, el permiso o licencia autorizada y actualizada para la venta de bebidas alcohólicas.

III.- Destinar exclusivamente una área del local para la actividad a que se refiere la licencia o permiso otorgado;

IV.- Prohibir en los establecimientos las conductas que tiendan a la indigencia y la prostitución dentro del primer y segundo sector establecido en el artículo 7° del presente Reglamento;

V.- Impedir la entrada a personas armadas exceptuando a los miembros de las corporaciones policiacas que se presenten en comisión de servicio;

VI.- Prohibir que se crucen apuestas en el interior de los establecimientos;

VII.- Acatar el horario y la ubicación que para el giro que se trate, establezca el Ejecutivo del Estado, así como evitar que los clientes permanezcan en el interior del establecimiento después del horario autorizado.

VIII.- Colocar en lugares visibles al público, letreros con leyendas alusivas que indiquen que las aéreas de trabajo, zonas restringidas o de peligro y salidas de emergencia; y

IX.- Cumplir con las disposiciones específicas que se señalen en este Reglamento y demás aplicables.

ARTÍCULO 23°.- Se prohíbe a los propietarios, administradores o dependientes de los establecimientos sujetos a este Reglamento:

I.- Exender bebidas alcohólicas al coqueo o permitir su consumo dentro del local, en caso de no contar con licencia o permiso para el giro;

II.- Permitir que los clientes permanezcan en el interior de los locales después del horario autorizado, así como exender bebidas alcohólicas a puerta cerrada o a través de ventanillas; y

III.- Exender bebidas alcohólicas a menores de 18 años o a personas en estado de ebriedad evidente.

IV.- la presencia de personal femenino en cantinas para evitar la explotación y trata sin contar con el permiso correspondiente según sea el giro, esto con el fin de defender su integridad física.

V.- Consumir bebidas embriagantes en horario de funciones laborales.

CAPÍTULO VI

DE LAS INSPECCIONES

ARTÍCULO 24°.- La Tesorería Municipal ejercerá las funciones de vigilancia e inspección que se establecen, sin perjuicio de las facultades que se confieran a otras dependencias del Ejecutivo Estatal, en los ordenamientos y disposiciones estatales aplicables en la materia.

ARTÍCULO 25°.- Las inspecciones se sujetarán a las siguientes bases:

I.-El inspector deberá de contar con orden por escrito que contendrá la fecha, ubicación del establecimiento comercial o espectáculo público por inspeccionar, así como su nombre, razón social o denominación, objeto y aspectos de la visita, el fundamento legal o motivo de la misma, el nombre y la firma de la autoridad que expida la orden y del nombre del inspector;

II.-El inspector deberá identificarse ante el titular de la licencia o permiso correspondiente, propietario o administrador del establecimiento, su representante o encargado del establecimiento, en su caso, con la credencial vigente que para tal efecto expida la Tesorería Municipal, y entregar copia legible de la orden de la inspección;

III.-Los inspectores practicarán la visita dentro de las 24 horas siguientes a la expedición de la orden.

IV.-Al inicio de la visita de inspección, el inspector deberá requerir al visitado para que designe a dos personas que funjan como testigos en el desarrollo de la diligencia, advirtiéndole que en caso de no hacerlo, estos serán propuestos y nombrados por el propio inspector.

V.-De toda visita se levantará acta circunstanciada por triplicado en formas numeradas y foliadas, en la que expresara lugar, fecha y nombre de la persona con quien se entendió la diligencia, y por los testigos propuestos por esta o nombrados por el inspector en el caso de la fracción anterior. Si alguna de las personas señalada se niegan a firmar el inspector lo hará constaren el acta sin que esta circunstancia altere el valor probatorio del documento;

VI.-El inspector comunicará al visitado si existen omisiones en el cumplimiento de cualquier obligación a su cargo ordenada en el presente Reglamento, haciendo constar en el acta que cuenta con cinco días hábiles para presentar por escrito ante la Presidencia Municipal su inconformidad y exhibir las pruebas y alegatos que a su derecho convengan, y

VII.-Uno de los ejemplares legibles del acta quedará en poder de la persona con quien se entendió la diligencia; el original y la copia restante se entregaran a la Presidencia Municipal.

ARTÍCULO 26°.-Trascurrido el plazo a que se refiere la **fracción VI** del artículo anterior, la Tesorería Municipal calificará las actas dentro de un término de tres días hábiles, considerando la gravedad de la infracción; si existe reincidencia; las circunstancias que hubieren ocurrido; las pruebas aportadas y los alegatos formulados en su caso, dictará la resolución que proceda debidamente fundada y motivada, notificándola personalmente al visitado:

CAPÍTULO VII

DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 27°.- En caso de incumplimiento a las disposiciones del presente Reglamento, dará lugar a la imposición de una sanción económica, clausura del establecimiento mercantil o espectáculo público y cancelación de la licencia o permiso, en los términos de este capítulo.

ARTÍCULO 28°.- para la fijación de las sanciones económicas, que deberá hacerse entre el mínimo y máximo establecido, setomará en cuenta la gravedad de la infracción concreta, la reincidencia, las condiciones económicas de la persona física o moral a la que se sanciona, la naturaleza y tipo de giro o establecimiento y demás circunstancias para individualizar la sanción.

ARTÍCULO 29°.- procede la clausura de establecimientos o espectáculos públicos en los siguientes casos:

I.- Por vender bebidas alcohólicas y/o permitir su consumo con la licencia respectiva fuera de horario.

II.- Realizar de manera reiterada actividades diferentes a las autorizadas en los permisos o licencias.

III.- Cuando con motivo de la operación de alguno de los establecimientos o espectáculos públicos se ponen en peligro a la seguridad, salubridad y el orden públicos, y

IV.- Cuando se haya cancelado el permiso o la licencia. Independientemente de la clausura se podrá imponer la sanción económica que corresponda.

ARTÍCULO 30°.- Se sancionará con el equivalente de 60 a 130 días de salario mínimo general vigente en el Estado el incumplimiento de las obligaciones contempladas o incurrir en las prohibiciones que se señala los artículos 8, 9, 19, 22 **fracciones III y IV** Y 23 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 31°.- Se sancionará con el equivalente de 30 a 90 días de salario mínimo general vigente al Estado el incumplimiento de las obligaciones contempladas incurrir en las prohibiciones que señalan en los artículos 21 y 22 **fracciones I, II, V, VI, VII**, de este Reglamento.

ARTÍCULO 32°.- Se sancionará con el equivalente de 3 a 70 días de salario mínimo general vigente en el Estado, el incumplimiento de las obligaciones contempladas o incurrir en las prohibiciones que señala el artículo 22, **fracciones VIII Y IX** de este Reglamento.

ARTÍCULO 33°.- En los casos de reincidencia y violación de los sellos de clausura se aplicará hasta el doble del máximo de las sanciones correspondientes y si persisten las mismas fallas, se sancionara con la cancelación de la licencia o permiso o clausura del establecimiento. Para los efectos del presente Reglamento, se considera reincidente a aquella persona que habiendo obtenido licencia para la venta de bebidas alcohólicas, en un término de 180 días cometa dos o más veces la misma infracción. Tratándose de permisos se considera reincidente al infractor que durante el espectáculo público cometa dos o más veces la misma infracción.

CAPÍTULO VIII

DE LA CANCELACION DE LICENCIAS Y PERMISOS

ARTICULO 34°.-Son causas de cancelación de licencia y permisos las siguientes:

I.-No iniciar sin causa justificada operaciones en un plazo de 180 días naturales a partir de la fecha de expedición de la licencia.

II.-Suspender sin causa justificada las actividades contempladas en las licencias de funcionamiento por un lapso de 180 días naturales.

III.-Realizar de manera reiterada actividades diferentes de las autorizadas en la licencia de funcionamiento o permiso;

IV.-Cuando con motivo de la operación del establecimiento o la realización del espectáculo público se pongan en peligro la seguridad, la salud u orden público.

V.-Cuando exista repetición de una conducta prohibida en la que haya existido reincidencia;

VI.-Efectuar y permitir o propiciar conductas que tiendan a la prostitución o mendicidad; y

VII.-Cuando se incurra en las prohibiciones que se señalan en este Reglamento.

ARTÍCULO 35°.-El procedimiento de cancelación de licencias y permisos se iniciará en los casos que establece este Reglamento citando al titular de los derechos que otorga la licencia o permiso mediante notificación personal, en los términos del mismo en las que haga saber las causas que han originado la instauración del procedimiento; requiriendo la comparecencia para hacer valer lo que a su derecho convenga y ofrecer las pruebas que considere convenientes dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación. En la cedula de notificación se expresara el lugar, día y hora en el que se verifica la audiencia de pruebas y alegatos.

ARTÍCULO 36°.-Son admisibles todas las pruebas, de la autoridad las cuales deberán relacionarse directamente con las causas que hubiere originado el procedimiento el oferente está obligado a presentar los testigos que proponga, que no excederán de tres y, en caso de no hacerlo, se tendrá por desierta dicha prueba.

ARTÍCULO 37°.-En la audiencia a que se refiere los artículos anteriores, se desahogarán las pruebas ofrecidas y una vez concluida la recepción, las partes alegaran lo que a su derecho convenga. En caso de que el titular de los derechos no comparezca sin causa justificada, se tendrá por ciertas las imputaciones que se le han hecho.

ARTÍCULO 38°.-Concluido el desahogo de pruebas y formulado los alegatos, en su caso la Tesorería Municipal turnara el expediente en estado de resolución al Presidente Municipal, quien dentro de los diez días hábiles siguientes, dictara la resolución que corresponda debidamente fundada y motivada, misma que se notificara personalmente al interesado. En caso de que proceda la cancelación se ordenara la clausura del establecimiento.

ARTÍCULO 39°.-La Presidencia Municipal notificará a la Tesorería para los efectos legales procedentes, las resoluciones que cancelen las licencias o permisos.

CAPÍTULO IX

DE LAS NOTIFICACIONES

ARTÍCULO 40°.-Las notificaciones a que alude este Reglamento serán de carácter personal, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 41°.-Procederá la notificación por publicación en los supuestos señalados en **las fracciones I Y II** del artículo 34 para la instauración del procedimiento de cancelación y para su resolución. En caso que el interesado no hubiera comparecido la publicación deberá hacerse solo una vez en los estrados de la Presidencia Municipal y, por tres veces, de tres en tres días en el periódico de mayor circulación en el Municipio.

ARTÍCULO 42°.-Las notificaciones personales deberan hacerse al titular del permiso de la licencia, o administrador de las negociaciones o representante legal.

ARTÍCULO 43°.-Cuando las personas a quienes deba hacerse la notificación no se encontraren, se les dejará citatorio para que estén presentes a una hora determinada del día hábil siguiente, apercibiendo que de no encontrarse se entenderá la diligencia con quien se encuentre presente.

ARTÍCULO 44°.-Si habiendo dejado citatorio, el interesado no se encuentra en la fecha y hora indicada se entenderá la diligencia con quien se encuentre en la negociación o establecimiento.

ARTÍCULO 45°.-Las notificaciones se harán en horas hábiles y dentro de los horarios de funcionamiento de los establecimientos señalados en este Reglamento.

CAPITULO X

DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

ARTICULO 46°.-El recurso de inconformidad tiene por objeto que la Presidencia Municipal revoque o modifique los actos administrativos que se reclaman, si ello procediese conforme a derecho.

ARTÍCULO 47°.-La inconformidad deberá presentarse por escrito ante la Presidencia Municipal, dentro de los diez días hábiles siguientes, al acto que se reclama y se suspenderán los efectos de la resolución, cuando estos no se hayan consumado, siempre que garantice el interés fiscal y no se altere el orden público o el interés social.

ARTÍCULO 48°.-En el escrito de inconformidad se expresan: Nombre, Domicilio de quien promueve, los agravios que considere que se le causan, la resolución impugnada y la autoridad que haya dictado el acto reclamado. En el mismo escrito deberán ofrecerse las pruebas y alegatos, especificando los puntos sobre los que deban versar mismos que en ningún caso serán extrañados a la cuestión debatida.

ARTÍCULO 49°.- Admitido el recurso interpuesto se señalará el día y la hora para la celebración de una audiencia en lo que se oirá la defensa al interesado y se desahogaran las pruebas ofrecidas, levantándose al término de la misma, Acta que será suscrita por los que en ella hayan intervenido.

ARTICULO 50°.-La Presidencia Municipal dictará la resolución que corresponda debidamente fundada y motivada, en un plazo de diez días hábiles, misma que deberá notificar al interesado personalmente, en los términos de este Reglamento.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Se derogan todas aquellas disposiciones que convengan las contenidas en el presente ordenamiento.

SEGUNDO: Para la publicación del presente Reglamento, se tomará en consideración todos los convenios que se celebren entre autoridades Federales, Estatales y Municipal.

TERCERO: Se modificó el artículo 5 fracción II, IX y X artículo 6 se agregaron fracciones, artículos 16, artículo 23 y artículo 33.

CUARTO: El presente Reglamento de Cd. Frontera, Coahuila de Zaragoza entrará en vigor al día siguiente de su aprobación y publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado Dado Sesión de Cabildo Ordinaria en Sala de Cabildo de Presidencia Municipal de Ciudad Frontera, Estado de Coahuila a los 30 días del mes de Enero 2017.

*Lic. Amador Moreno López
Presidente Municipal
(Rubrica)*

*Ing. Maurilio Romo Rodríguez
Secretario del Ayuntamiento
(Rúbrica)*

*Lic. Ma. Del Rosario Martínez Velázquez
Regidora de Reglamentación
(Rúbrica)*



Of. N° SRA/ 335 /2017
Asunto: Certificación
Clasificación: Pública

A QUIEN CORRESPONDA:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 126 fracciones XV y XVIII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 20 fracción V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Torreón, Coahuila, y el 25 inciso h) del Reglamento Interior para el R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila. **CERTIFICO:** -----

Que en la **Sexagésima Primera Sesión Ordinaria** celebrada el día **21 de Febrero de 2017**, se tomó entre otros el siguiente acuerdo: -----

Quinto Punto del Orden del Día.- Presentación, Discusión y en su caso Aprobación del Dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentación en conjunto con la Comisión de Inspección, Verificación y Protección Civil, relativo a la Reforma al Reglamento de la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y la Regulación para su Venta y Consumo en el Municipio de Torreón. -----

En relación al quinto punto del orden del día, el Secretario del R. Ayuntamiento cedió el uso de la voz al Quinto Regidor y Presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentación, Ing. Mario Prudencio Valdés Garza, quien dio lectura al Dictamen que al respecto se emitió en los siguientes términos: -----

“““““ DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN EN CONJUNTO CON LA COMISIÓN DE INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN Y PROTECCIÓN CIVIL, RELATIVO A REFORMA AL REGLAMENTO DE LA PREVENCIÓN Y COMBATE AL ABUSO DEL ALCOHOL Y LA REGULACIÓN PARA SU VENTA Y CONSUMO EN EL MUNICIPIO DE TORREÓN. - H. CABILDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN: - De conformidad a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento, la Comisión de Gobernación y Reglamentación en conjunto con la Comisión de Inspección, Verificación y Protección Civil, en su cuadragésima quinta sesión ordinaria, celebrada en la Sala de Comisiones número uno, el día trece de febrero del año dos mil diecisiete, acreditando el quórum legal para tales efectos, procede a sustanciar el expediente respectivo, emitiendo el dictamen correspondiente al tenor de los siguientes apartados: - L- ANTECEDENTES: - PRIMERO.- Con fecha nueve de febrero de dos mil diecisiete, se analizaron las modificaciones al Reglamento de la prevención y combate al abuso del alcohol y la regulación para su venta y consumo en el Municipio de Torreón. y acordó su presentación ante la Comisión de Gobernación y Reglamentación en



torreon.gob.mx

Plaza Mayor Aliende #333 Pte.
Torreón, Coah. CP 27000 Tel (871) 500-7000

HAGAMOSLO
JUNTOS
HAGAMOSLO BIEN



conjunto con la Comisión de Inspección, verificación y Protección Civil para dictaminarse. - **SEGUNDO.-** El mismo día, el Presidente de la Comisión giró oficio a los integrantes de las mismas, para la reunión de trabajo de la Mesa Directiva de las Comisiones a efecto de elaborar el dictamen y, en su caso, realizar las actuaciones necesarias para sustanciar el expediente; y - **II.- RESULTANDOS: - PRIMERO.-** Que estas Comisiones son competentes para dictaminar el presente asunto, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 32 inciso a), 40, 74, 75, 81, 82, 83 y 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza; - **SEGUNDO.-** Derivado de diversos planteamientos realizados tanto por particulares como por la Dirección de Inspección y Verificación, en el sentido de que las multas por infracciones resultaban desproporcionadas y lesivas para la actividad que se regula, la Comisión que dictamina, en conjunto con el Presidente de la Comisión de Inspección y el Director de la referida dependencia municipal, analizó exhaustivamente varias propuestas, llegando a las conclusiones que se consignan a continuación. - Los límites máximo y mínimo para la aplicación de las multas por infracciones se contienen en las fracciones I a la V, del artículo 53 del Reglamento, en consecuencia, la materia de la reforma se circunscribe a ese tema. - Se desechó la propuesta de modificar el límite máximo, en virtud de que el mismo está establecido en la Ley estatal de la materia. Lo anterior, de conformidad a la ratio essendi de la Tesis de Jurisprudencia 30/2007 de rubro "FACULTAD REGLAMENTARIA. SUS LÍMITES", emitida por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. - En efecto, como lo señala la Tesis citada: "El reglamento desenvuelve la obligatoriedad de un principio ya definido por la ley y, por tanto, no puede ir más allá de ella, ni extenderla a supuestos distintos ni mucho menos contradecirla, sino que sólo debe concretarse a indicar los medios para cumplirla y, además, cuando existe reserva de ley no podrá abordar los aspectos materia de tal disposición." - No obstante lo anterior, si bien es cierto que la Ley establece el límite máximo, no señala específicamente un límite mínimo, pues en el artículo 70, fracciones I a la VI, de la Ley estatal, que establece las multas para las infracciones, se utiliza la fórmula "multa de hasta", lo que, al omitir un límite inferior o mínimo, genera un rango desproporcionado pues se entendería que el límite mínimo de todos los rangos establecidos en las seis fracciones serían igual a una unidad y "hasta" el límite máximo de cada rango. - Adicionalmente a ello, las unidades de los límites máximos son de hasta cien, doscientos, cuatrocientos, quinientos cincuenta, setecientos y mil quinientos, en las fracciones I, II, III, IV, V y VI, respectivamente, del artículo 70 de la Ley, es decir, son progresivos en atención a la gravedad





de la infracción. - El Reglamento municipal en la materia, recientemente expedido, contempla dicha progresividad, al establecer límites mínimos en cada rango. Estos límites mínimos fueron fijados dividiendo el límite máximo entre dos, es decir, fijándolos en la mitad del límite máximo. - La dictaminadora reconoce que el límite mínimo fue fijado sin mayores elementos de juicio que el anteriormente señalado, por lo que se procedió a realizar un análisis pormenorizado de todas y cada una de las infracciones contenidas en el Reglamento, sus niveles de gravedad y las situaciones concretas que pueden concurrir en la comisión de las mismas y se llegó a la conclusión de que era procedente ajustar, a la baja, los límites inferiores de las fracciones II, III, IV, V y VI del artículo 53 del Reglamento, a efecto de que la autoridad competente que califique la infracción y determine el monto de la multa que corresponda, pueda valorar, de mejor manera, las circunstancias objetivas y subjetivas de la falta. - Adicionalmente a lo ya planteado y en virtud de que el monto de las multas se incrementó de manera sustancial, en comparación con las que se aplicaban con el reglamento abrogado, se propone establecer un artículo transitorio para otorgar un estímulo fiscal consistente en un descuento del cincuenta por ciento en el pago de las multas, por las infracciones establecidas en el artículo 53 del Reglamento, siempre y cuando el pago se realice dentro de los cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a que sea notificada la multa. Señalándose claramente que el descuento no se aplicará en caso de reincidencia, esto es, sólo será procedente tratándose de la primera y única vez que se cometa la infracción. - Es preciso señalar que todas las disposiciones relativas a la facultad de la autoridad para ordenar la clausura por infracciones graves o reiterada reincidencia en las mismas, han quedado intocadas en el cuerpo normativo que se reforma. - **III.- RESOLUTIVOS: - ÚNICO.** Se aprueba por mayoría de votos la reforma del primer párrafo de las fracciones II, III, IV y V del artículo 53 del Reglamento para prevenir y combatir el abuso en el consumo del alcohol y regular su venta y consumo en el Municipio de Torreón, Túrnese a la Secretaría del Ayuntamiento el presente dictamen para su inclusión en la orden del día de la próxima sesión de Cabildo para su análisis, discusión y posible aprobación, de conformidad con lo establecido por los artículos 105, 106, 107 y 113 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 83, 84 y 85 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón. - Notifíquese a las partes interesadas. - Se registró con votos a favor de los Comisionados: - C. Mario Prudencio Valdés Garza - C. Roberto Rodríguez Fernández - C. Ruth Elidé Carranza Gómez - C. Félix Caldera Serrano - C. José Ignacio Corono Rodríguez - C. Ana Luisa Cepeda Alvares - Y de los Comisionados: - C. Gerardo Alba Castillo - C. Ruth Elidé Carranza Gómez - C. José Ignacio Corona Rodríguez - C. María Cristina Gómez Rivas -





C. Félix Caldera Serrano - Se registró el voto de abstención de los ediles: - C. Salvador Chávez Robles - C. Elida Bautista Castañón - C. María Eugenia Wong Amaro - **COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN - COMISIÓN DE INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN Y PROTECCIÓN CIVIL** - Sala de Comisiones, Edificio de la Presidencia Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a trece de febrero del dos mil diecisiete. "*****", -----

En uso de la voz la Décima Tercera Regidora, C. Elida Bautista Castañón, comento que dentro del dictamen hay un error ya que el sentido de su voto dentro del mismo es en contra y no en abstención como esta presentado y solicito se modifique el dictamen. -----

Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por Mayoría de 18 (dieciocho) votos a favor y 1 (uno) en contra de la Décima Tercera Regidora, C. Elida Bautista Castañón y se tomó el siguiente **ACUERDO**: -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 95 y 102 fracción I numeral 1, 181 y 182 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; artículo 22 inciso g), 86 y 110 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento; **SE RESUELVE**: -----

Primero.- Se aprueba la reforma del primer párrafo de las fracciones II, III, IV, V y VI del artículo 53 del Reglamento para prevenir y combatir el abuso en el consumo del alcohol y regular su venta y consumo en el Municipio de Torreón. -----

Segundo.- Se instruye a la Secretaría del R. Ayuntamiento para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal. -----

Tercero.- Notifíquese el presente Acuerdo al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, a Contraloría, así como a los demás interesados para el cumplimiento que a cada uno de ellos corresponda. -----

Se extiende la presente certificación en la ciudad de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza a los 21 (veintiún) días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. -----

**"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"
EL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO**

LIC. JOSÉ IGNACIO MAYNEZ VARELA





Reforma del Reglamento para Prevenir y Combatir el Abuso en el Consumo del Alcohol y Regular su Venta y Consumo en el Municipio de Torreón,

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Derivado de diversos planteamientos realizados tanto por particulares como por la Dirección de Inspección y Verificación, en el sentido de que las multas por infracciones resultaban desproporcionadas y lesivas para la actividad que se regula, la Comisión que dictamina, en conjunto con el Presidente de la Comisión de Inspección y el Director de la referida dependencia municipal, analizó exhaustivamente varias propuestas, llegando a las conclusiones que se consignan a continuación.

Los límites máximo y mínimo para la aplicación de las multas por infracciones se contienen en las fracciones I a la V, del artículo 53 del Reglamento, en consecuencia, la materia de la reforma se circunscribe a ese tema.

Se desechó la propuesta de modificar el límite máximo, en virtud de que el mismo está establecido en la Ley estatal de la materia. Lo anterior, de conformidad a la *ratio essendi* de la Tesis de Jurisprudencia 30/2007 de rubro "FACULTAD REGLAMENTARIA. SUS LÍMITES", emitida por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En efecto, como lo señala la Tesis citada: "El reglamento desenvuelve la obligatoriedad de un principio ya definido por la ley y, por tanto, no puede ir más allá de ella, ni extenderla a supuestos distintos ni mucho menos contradecirla, sino que sólo debe concretarse a indicar los medios para cumplirla y, además, cuando existe reserva de ley no podrá abordar los aspectos materia de tal disposición."

No obstante lo anterior, si bien es cierto que la Ley establece el límite máximo, no señala específicamente un límite mínimo, pues en el artículo 70, fracciones I a la VI, de la Ley estatal, que establece las multas para las infracciones, se utiliza la fórmula "multa de hasta", lo que, al omitir un límite inferior o mínimo, genera un rango desproporcionado pues se entendería que el límite mínimo de todos los rangos establecidos en las seis fracciones serían igual a una unidad y "hasta" el límite máximo de cada rango.

Adicionalmente a ello, las unidades de los límites máximos son de hasta cien, doscientos, cuatrocientos, quinientos cincuenta, setecientos y mil quinientos, en las fracciones I, II, III, IV, V y VI, respectivamente, del artículo 70 de la Ley, es decir, son progresivos en atención a la gravedad de la infracción.





El Reglamento municipal en la materia, recientemente expedido, contempla dicha progresividad, al establecer límites mínimos en cada rango. Estos límites mínimos fueron fijados dividiendo el límite máximo entre dos, es decir, fijándolos en la mitad del límite máximo.

La dictaminadora reconoce que el límite mínimo fue fijado sin mayores elementos de juicio que el anteriormente señalado, por lo que se procedió a realizar un análisis pormenorizado de todas y cada una de las infracciones contenidas en el Reglamento, sus niveles de gravedad y las situaciones concretas que pueden concurrir en la comisión de las mismas y se llegó a la conclusión de que era procedente ajustar, a la baja, los límites inferiores de las fracciones II, III, IV, V y VI del artículo 53 del Reglamento, a efecto de que la autoridad competente que califique la infracción y determine el monto de la multa que corresponda, pueda valorar, de mejor manera, las circunstancias objetivas y subjetivas de la falta.

Adicionalmente a lo ya planteado y en virtud de que el monto de las multas se incrementó de manera sustancial, en comparación con las que se aplicaban con el reglamento abrogado, se propone establecer un artículo transitorio para otorgar un estímulo fiscal consistente en un descuento del cincuenta por ciento en el pago de las multas, por las infracciones establecidas en el artículo 53 del Reglamento, siempre y cuando el pago se realice dentro de los cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a que sea notificada la multa. Señalándose claramente que el descuento no se aplicará en caso de reincidencia, esto es, sólo será procedente tratándose de la primera y única vez que se cometa la infracción.

Es preciso señalar que todas las disposiciones relativas a la facultad de la autoridad para ordenar la clausura por infracciones graves o reiterada reincidencia en las mismas, han quedado intocadas en el cuerpo normativo que se reforma.





El Lic. Jorge Luis Moran Delgado, Presidente del R. Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza a los habitantes del mismo, les hace saber:

Que el R. Ayuntamiento que preside, en el uso de la facultad que le confiere los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 158-C y el inciso 1, fracción I, del artículo 158-U de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza. Los artículos 24, 102 fracción I, Inciso 1, 114, 175, 176, 181, 182 y 183 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza y por lo establecido en los artículos 118, 120 inciso a) y 121 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza en la Sexagésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 21 de febrero de 2017, aprobó la:

Reforma del Reglamento para Prevenir y Combatir el Abuso en el Consumo del Alcohol y Regular su Venta y Consumo en el Municipio de Torreón,

Se reforma el primer párrafo de las fracciones II, III, IV, V y VI del artículo 53 para quedar como sigue:

Artículo 53. -----

I. -----

II. Multa de setenta y cinco a doscientos UMA a los propietarios u operadores de los establecimientos a que se refiere este reglamento, que reincidan en las conductas descritas en la fracción anterior;

III. Multa de cien a cuatrocientos UMA a los propietarios u operadores de los establecimientos a que se refiere este reglamento, que cometan por primera vez las siguientes infracciones:

a) al i)-----

IV. Multa de ciento veinticinco cincuenta a quinientos cincuenta UMA a los propietarios u operadores de los establecimientos a que se refiere este reglamento, que reincidan en las conductas descritas en la fracción anterior;





V. Multa de ciento cincuenta a setecientos UMA, a los propietarios u operadores de los establecimientos a que se refiere este reglamento, que cometan por primera vez las siguientes infracciones:

a) al h)-----

VI. Multa de doscientos cincuenta a mil quinientos UMA, a los propietarios u operadores de los establecimientos a que se refiere este reglamento, que sean sorprendidos en:

a) al c)-----

VII al XII.-----

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. Las reformas y adiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal;

Segundo. Se otorgará un estímulo fiscal consistente en un descuento de cincuenta por ciento en el pago de las multas, por las infracciones establecidas en el artículo 53 del presente Reglamento, siempre y cuando el pago se realice dentro de los cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a que sea notificada la multa; No se aplicará lo anterior en caso de reincidencia.

Tercero. Instrúyase al Secretario del Republicano Ayuntamiento para que solicite la publicación en la Gaceta Municipal así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; y





Cuarto. Se derogan las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan a las presentes reformas y adiciones.

Dado en la Sala de Cabildo de la Presidencia Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza Recinto Oficial del Gobierno Municipal, a 21 de febrero de 2017.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN

Jorge Luis Moran Delgado
LIC. JORGE LUIS MORAN DELGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TORREÓN, COAHUILA.

José Ignacio Máñez Varela
LIC. JOSÉ IGNACIO MÁYNEZ VARELA
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE





Of. N° SRA/ 336 /2017
 Asunto: Certificación
 Clasificación: Pública

A QUIEN CORRESPONDA:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 126 fracciones XV y XVIII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 20 fracción V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Torreón, Coahuila, y el 25 inciso h) del Reglamento Interior para el R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila. **CERTIFICO:** -----

Que en la **Sexagésima Primera Sesión Ordinaria** celebrada el día **21 de Febrero de 2017**, se tomó entre otros el siguiente acuerdo: -----

Sexto Punto del Orden del Día.- Presentación, Discusión y en su caso Aprobación del Dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentación en conjunto con la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la Reforma al Reglamento del Corredor Turístico, Comercial y Cultural Paseo Morelos del Municipio de Torreón. -----

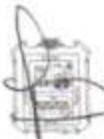
En relación al sexto punto del orden del día, el Secretario del R. Ayuntamiento cedió el uso de la voz al Quinto Regidor y Presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentación, Ing. Mario Prudencio Valdés Garza, quien dio lectura al Dictamen que al respecto se emitió en los siguientes términos: -----

“““““ DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN EN CONJUNTO CON LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, RELATIVO A REFORMA AL REGLAMENTO DEL CORREDOR TURISTICO, COMERCIAL Y CULTURAL PASEO MORELOS DEL MUNICIPIO DE TORREÓN. - H. CABILDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN: - De conformidad a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento, la Comisión de Gobernación y Reglamentación en conjunto con la Comisión de Desarrollo Económico, en su cuadragésima quinta sesión ordinaria, celebrada en la Sala de Comisiones número uno, el día trece de febrero del año dos mil diecisiete, acreditando el quórum legal para tales efectos, procede a sustanciar el expediente respectivo, emitiendo el dictamen correspondiente al tenor de los siguientes apartados: - I.- ANTECEDENTES: - PRIMERO.- Con fecha nueve de febrero de dos mil diecisiete, se analizaron las modificaciones al Reglamento del Corredor Turístico, Comercial y Cultural Paseo Morelos. Se acordó su presentación ante la Comisión de Gobernación y Reglamentación en conjunto con la Comisión de Desarrollo Económico para dictaminarse. - SEGUNDO.- El mismo día, el Presidente de la Comisión





giró oficio a los integrantes de las mismas, para la reunión de trabajo de la Mesa Directiva de las Comisiones a efecto de elaborar el dictamen y, en su caso, realizar las actuaciones necesarias para sustanciar el expediente; y - **II.- RESULTANDOS: - PRIMERO.-** Que estas Comisiones son competentes para dictaminar el presente asunto, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 32 inciso a), 40, 74, 75, 81, 82, 83 y 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza; - **SEGUNDO.-** La propuesta de reformar el artículo 19 y adicionar una fracción XII y los dos últimos párrafos al artículo 7, ambos del Reglamento del Corredor Turístico, Comercial y Cultural Paseo Morelos, del municipio de Torreón, tiene como propósito incorporar, como autoridad competente, a la Coordinación del Paseo Morelos, así como establecer su esfera de atribuciones. - En primer término, la Dictaminadora, consideró necesario adicionar la fracción XII, del artículo 7, del Reglamento, para los efectos de establecer, como autoridad competente en la materia, la recién creada Coordinación del Paseo Morelos. - Atendiendo a que el Capítulo Segundo, relativo a las autoridades competentes, comprende del artículo 7 al 19, del Reglamento, se consideró pertinente reformar el artículo 19 que, en su texto actual establece, en dos párrafos, diversas disposiciones relacionadas con las funciones y obligaciones de las dependencias municipales y que se encuentran contenidas en el mismo capítulo. Es por ello que se consideró conveniente conservar esos dos párrafos, pero ahora formando parte del artículo 7. De ahí la propuesta para que esos dos párrafos se adicione a la parte final de dicho artículo. - De esa manera, sin excluir ninguna disposición vigente, se propone destinar el artículo 19 para establecer que el Titular de la Coordinación será designado por el Presidente Municipal y la dependencia quedará adscrita a la Dirección General de Desarrollo Económico, además de señalar sus atribuciones. - Se dota a la Coordinación del Paseo Morelos de atribuciones para supervisar, en coordinación con las dependencias municipales, todos los trabajos que se realicen en el Paseo Morelos relativos a su mantenimiento, conservación y vigilancia; Vigilar el estricto cumplimiento del Reglamento y representar al Paseo Morelos en todos los eventos turísticos, comerciales y culturales; Tramitar y aprobar, en coordinación con los Institutos de la materia, los permisos y autorizaciones para realizar en el Paseo actos y eventos culturales, deportivos, turísticos o de similar naturaleza. - Tener bajo su mando al personal que sea adscrito a la Coordinación, de conformidad al Presupuesto de Egresos correspondiente; Ejercer el presupuesto autorizado de conformidad al Programa Operativo Anual; Ser el enlace de las autoridades municipales con los comerciantes y habitantes del Paseo para atender las necesidades, sugerencias y propuestas en





relación al mismo; Fomentar y difundir por todos los medios a su disposición las actividades que se desarrollen en el Paseo Morelos. - Emitir en coordinación con las dependencias que correspondan los dictámenes que le sean solicitados de conformidad a lo que dispongan los Reglamentos Municipales; Elaborar y presentar a la instancia competente el Programa Operativo Anual y el presupuesto de egresos para el Paseo, por el ejercicio fiscal que corresponda; y todas aquellas que se desprendan del Reglamento o de otras disposiciones normativas que resulten aplicables - Además, se establece, en un artículo transitorio, en plazo de sesenta días naturales, para que la Coordinación del Paseo Morelos elabore su Manual de Organización y lo presente a la Dirección General de Desarrollo Institucional. - **III.- RESOLUTIVOS: - ÚNICO.** Se aprueba por unanimidad de votos adicionar la fracción XII y los dos últimos párrafos del artículo 7 y se reforma el artículo 19 del Reglamento del Corredor Turístico, Comercial y Cultural Paseo Morelos del Municipio de Torreón. - Túrnese a la Secretaría del Ayuntamiento el presente dictamen para su inclusión en la orden del día de la próxima sesión de Cabildo para su análisis, discusión y posible aprobación, de conformidad con lo establecido por los artículos 105, 106, 107 y 113 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 83, 84 y 85 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón. - Notifíquese a las partes interesadas. - Se registró con votos a favor de los Comisionados: - C. Mario Prudencio Valdés Garza - C. Roberto Rodríguez Fernández - C. Ruth Elidé Carranza Gómez - C. Salvador Chávez Robles - C. Félix Caldera Serrano - C. José Ignacio Corono Rodríguez - C. Ana Luisa Cepeda Álvarez - De los Comisionados de Desarrollo Económico: - C. Salvador Chávez Robles - C. Olivia Martínez Leyva - C. Mario Prudencio Valdés Garza - C. Ana Luisa Cepeda Álvarez - C. Phyllis Moulding Dutton Pegram Aguilar - C. Pedro Rodríguez López - C. Roberto Rodríguez Fernández - **COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN - COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO** - Sala de Comisiones, Edificio de la Presidencia Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a trece de febrero del dos mil diecisiete. "*****".

Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por Unanimidad de votos a favor y se tomó el siguiente **ACUERDO**:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 95 y 102 fracción I numeral 1, 181 y 182 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; artículo 22 inciso g), 86 y 110 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento; **SE RESUELVE**:

Primero.- Se aprueba adicionar la fracción XII y los dos últimos párrafos del artículo 7 y se reforma el artículo 19 del Reglamento del Corredor Turístico, Comercial y Cultural Paseo Morelos del





Municipio de Torreón. -----
Segundo.- Se instruye a la Secretaría del R. Ayuntamiento para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal. -----
Tercero.- Notifíquese el presente Acuerdo al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, a Contraloría, así como a los demás interesados para el cumplimiento que a cada uno de ellos corresponda. -----
 Se extiende la presente certificación en la ciudad de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza a los 21 (veintiún) días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. -----

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"
 EL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

 LIC. JOSÉ IGNACIO MAYNEZ VARELA




Reforma del Reglamento del Corredor Turístico, Comercial y Cultural Paseo Morelos del Municipio de Torreón.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La propuesta de reformar el artículo 19 y adicionar una fracción XII y los dos últimos párrafos al artículo 7, ambos del Reglamento del Corredor Turístico, Comercial y Cultural Paseo Morelos, del municipio de Torreón, tiene como propósito incorporar, como autoridad competente, a la Coordinación del Paseo Morelos, así como establecer su esfera de atribuciones.

En primer término, la Dictaminadora, consideró necesario adicionar la fracción XII, del artículo 7, del Reglamento, para los efectos de establecer, como autoridad competente en la materia, la recién creada Coordinación del Paseo Morelos.

Atendiendo a que el Capítulo Segundo, relativo a las autoridades competentes, comprende del artículo 7 al 19, del Reglamento, se consideró pertinente reformar el artículo 19 que, en su texto actual establece, en dos párrafos, diversas disposiciones relacionadas con las funciones y obligaciones de las dependencias municipales y que se encuentran contenidas en el mismo capítulo. Es por ello que se consideró conveniente conservar esos dos párrafos, pero ahora formando parte del artículo 7. De ahí la propuesta para que esos dos párrafos se adiciones a la parte final de dicho artículo.

De esa manera, sin excluir ninguna disposición vigente, se propone destinar el artículo 19 para establecer que el Titular de la Coordinación será designado por el Presidente Municipal y la dependencia quedará adscrita a la Dirección General de Desarrollo Económico, además de señalar sus atribuciones.

Se dota a la Coordinación del Paseo Morelos de atribuciones para supervisar, en coordinación con las dependencias municipales, todos los trabajos que se realicen en el Paseo Morelos relativos a su mantenimiento, conservación y vigilancia; Vigilar el estricto cumplimiento del Reglamento y representar al Paseo Morelos en todos los eventos turísticos, comerciales y culturales; Tramitar y aprobar, en coordinación con los Institutos de la materia, los permisos y autorizaciones para realizar en el Paseo actos y eventos culturales, deportivos, turísticos o de similar naturaleza.

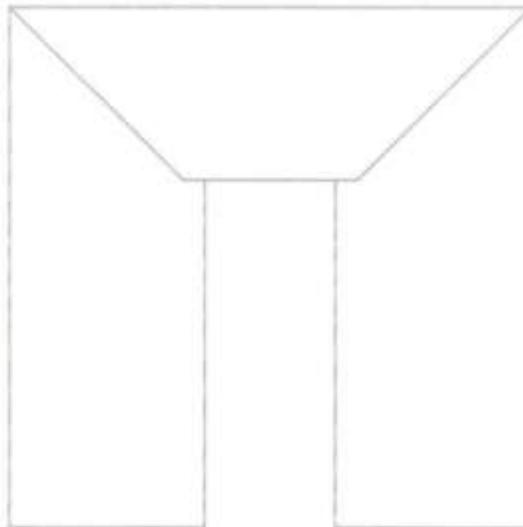
Tener bajo su mando al personal que sea adscrito a la Coordinación, de conformidad al Presupuesto de Egresos correspondiente; Ejercer el presupuesto autorizado de conformidad al Programa Operativo Anual; Ser el enlace de las autoridades municipales con los comerciantes y habitantes del Paseo para atender las necesidades, sugerencias y propuestas en relación al mismo; Fomentar y difundir por todos los medios a su disposición las actividades que se desarrollen en el Paseo Morelos.





Emitir en coordinación con las dependencias que correspondan los dictámenes que le sean solicitados de conformidad a lo que dispongan los Reglamentos Municipales; Elaborar y presentar a la instancia competente el Programa Operativo Anual y el presupuesto de egresos para el Paseo, por el ejercicio fiscal que corresponda; y todas aquellas que se desprendan del Reglamento o de otras disposiciones normativas que resulten aplicables

Además, se establece, en un artículo transitorio, en plazo de sesenta días naturales, para que la Coordinación del Paseo Morelos elabore su Manual de Organización y lo presente a la Dirección General de Desarrollo Institucional.





El Lic. Jorge Luis Moran Delgado, Presidente del R. Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza a los habitantes del mismo, les hace saber:

Que el R. Ayuntamiento que preside, en el uso de la facultad que le confiere los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 158-C y el inciso 1, fracción I, del artículo 158-U de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza. Los artículos 24, 102 fracción I, Inciso 1, 114, 175, 176, 181, 182 y 183 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza y por lo establecido en los artículos 118, 120 inciso a) y 121 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza en la Sexagésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 21 de febrero de 2017, aprobó la:

Reforma del Reglamento del Corredor Turístico, Comercial y Cultural Paseo Morelos del Municipio de Torreón.

Se adiciona la fracción XII y los dos últimos párrafos del artículo 7 y se reforma el artículo 19, para quedar como sigue:

Artículo 7. -----
I al XI. -----

XII. Coordinación del Paseo Morelos

Las dependencias municipales, previo acuerdo con el Presidente Municipal, realizarán las notificaciones señaladas en este capítulo a los vecinos, establecimientos y propietarios de inmuebles del Paseo Morelos.

Las normas del Reglamento y las disposiciones administrativas que se dicten conforme al párrafo anterior, son de aplicación obligatoria y deberán consignarse en los contratos de arrendamiento o por cualquier instrumento que transmita la propiedad o el uso de los inmuebles ubicados en el Paseo Morelos.

Artículo 19. El titular de la Coordinación del Paseo Morelos será designado





por el Presidente Municipal, estará adscrito a la Dirección General de Desarrollo Económico y ejercerá las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar el estricto cumplimiento del presente Reglamento y representar al Paseo Morelos en todos los eventos turísticos, comerciales y culturales;
- II. Supervisar, en coordinación con las dependencias municipales, todos los trabajos que se realicen en el Paseo Morelos relativos a su mantenimiento, conservación y vigilancia;
- III. Tramitar y aprobar, en coordinación con los Institutos de la materia, los permisos y autorizaciones para realizar en el Paseo actos y eventos culturales, deportivos, turísticos o de similar naturaleza;
- IV. Tener bajo su mando al personal que sea adscrito a la Coordinación, de conformidad al Presupuesto de Egresos correspondiente;
- V. Ejercer el presupuesto autorizado de conformidad al Programa Operativo Anual;
- VI. Ser el enlace de las autoridades municipales con los comerciantes y habitantes del Paseo para atender las necesidades, sugerencias y propuestas en relación al mismo;
- VII. Fomentar y difundir por todos los medios a su disposición las actividades que se desarrollen en el Paseo Morelos;
- VIII. Emitir en coordinación con las dependencias que correspondan los dictámenes que le sean solicitados de conformidad a lo que dispongan los Reglamentos Municipales;
- IX. Elaborar y presentar a la instancia competente el Programa Operativo Anual y el presupuesto de egresos para el Paseo, por el ejercicio fiscal que corresponda; y
- X. Las demás que deriven del presente Reglamento y de las disposiciones normativas que resulten aplicables.





ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. Las reformas y adiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal;

Segundo. Instrúyase al Secretario del Republicano Ayuntamiento para que solicite la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado;

Tercero. Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la publicación de las reformas y adiciones en la Gaceta Municipal, la Coordinación del Paseo Morelos deberá elaborar su Manual de Organización y presentarlo a la Dirección General de Desarrollo Institucional, para los efectos a que haya lugar; y

Cuarto. Se derogan las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opondan a las presentes reformas y adiciones.

Dado en la Sala de Cabildo de la Presidencia Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza Recinto Oficial del Gobierno Municipal, a 21 de febrero de 2017.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN**

**LIC. JORGE LUIS MORAN DELGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TORREÓN, COAHUILA.**

**LIC. JOSÉ IGNACIO MÁYNEZ VARELA
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.**





Of. N° SRA/ 336 /2017
Asunto: Certificación
Clasificación: Pública

A QUIEN CORRESPONDA:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 126 fracciones XV y XVIII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 20 fracción V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Torreón, Coahuila, y el 25 inciso h) del Reglamento Interior para el R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila. **CERTIFICO:** -----

Que en la **Sexagésima Primera Sesión Ordinaria** celebrada el día **21 de Febrero de 2017**, se tomó entre otros el siguiente acuerdo: -----

Séptimo Punto del Orden del Día.- Presentación, Discusión y en su caso Aprobación del Dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentación en conjunto con la Comisión de Salud Municipal y Prevención Social de la Violencia, relativo a Reforma al Reglamento de Protección y Trato Digno a los Animales para el Municipio de Torreón. -----

En relación al séptimo punto del orden del día, el Secretario del R. Ayuntamiento cedió el uso de la voz a la Octava Regidora y Presidenta de la Comisión de Salud, C. María del Rosario Rey Rivera, quien dio lectura al Dictamen que al respecto se emitió en los siguientes términos: -----

******* DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN EN CONJUNTO CON LA COMISIÓN DE SALUD MUNICIPAL Y PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA, RELATIVO A REFORMA AL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN Y TRATO DIGNO A LOS ANIMALES PARA EL MUNICIPIO DE TORREÓN. - H. CABILDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN: - De conformidad a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento, la Comisión de Gobernación y Reglamentación en conjunto con la Comisión de Salud Municipal y Prevención Social de la Violencia, en su cuadragésima quinta sesión ordinaria, celebrada en la Sala de Comisiones número uno, el día trece de febrero del año dos mil diecisiete, acreditando el quórum legal para tales efectos, procede a sustanciar el expediente respectivo, emitiendo el dictamen correspondiente al tenor de los siguientes apartados: - I.- ANTECEDENTES: - PRIMERO.- Con**



torreon.gob.mx

Plaza Mayor Allende #333 Pte.
Torreón, Coah. CP 27000 Tel (871) 500-7000

HAGÁMOSLO
JUNTOS
HAGÁMOSLO BIEN



fecha nueve de febrero de dos mil diecisiete, se analizaron las modificaciones al Reglamento de Protección y Trato Digno a los Animales para el Municipio De Torreón. Se acordó su presentación ante la Comisión de Gobernación y Reglamentación en conjunto con la Comisión de Salud Municipal y Prevención Social de la Violencia para dictaminarse. - **SEGUNDO.**- El mismo día, el Presidente de la Comisión giró oficio a los integrantes de las mismas, para la reunión de trabajo de la Mesa Directiva de las Comisiones a efecto de elaborar el dictamen y, en su caso, realizar las actuaciones necesarias para sustanciar el expediente; y - **II.- RESULTANDOS:** - **PRIMERO.**- Que estas Comisiones son competentes para dictaminar el presente asunto, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 32 inciso a), 40, 74, 75, 81, 82, 83 y 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza; - **SEGUNDO.**- La reforma tiene como propósito incorporar, en el Reglamento vigente, la declaratoria de la Presidencia Municipal de Torreón, como edificio amigable con las mascotas, así como establecer la figura del "Voluntariado" como un órgano de apoyo al Centro de Control Animal, para el cuidado, protección y adopción de los animales confinados en las instalaciones de esa dependencia. Además se propone incorporar, como atribución del Centro, la elaboración de diversos manuales técnicos, operativos y de procedimientos para el desempeño de sus funciones. - En primer término, la Dictaminadora propone adicionar un párrafo cuarto al artículo 4º, del Reglamento, para establecer que el edificio de la Presidencia Municipal, así como los inmuebles públicos del municipio, que en su caso obtengan la certificación correspondiente, serán edificios amigables con las mascotas, en los términos de las disposiciones que al efecto se expidan y sean publicadas en la Gaceta Municipal. Al final, se incorpora el señalamiento expreso de que las personas con discapacidad y que sean asistidas por un animal, tendrán acceso a los edificios e instalaciones municipales, sin restricción alguna, en los términos del Reglamento y la Ley estatal en la materia. - Para los efectos de que exista certeza en cuanto a las normas que regulan el acceso de mascotas a la Presidencia Municipal y a todos los inmuebles públicos del municipio que, en su caso, reciban la certificación correspondiente, se establece que dichas disposiciones deberán ser publicadas en la Gaceta Municipal. - Por otro lado, se estima que es procedente adicionar una fracción XIV, en el artículo 3º y un segundo párrafo en el artículo 25, del Reglamento, para establecer la figura del Voluntariado, como órgano de apoyo al Centro de Control Animal. - De hecho, el Voluntariado ha venido coadyuvando con el Centro en el cuidado de los animales y, en virtud de su trabajo desinteresado y gratuito, ha colaborado para lograr la adopción de animales confinados que, de otra manera,





hubieran sido sacrificados. Es importante reconocer que, gracias al trabajo del Voluntariado, se ha logrado una sustancial disminución en el número de animales sacrificados. - En virtud de lo anterior, la Dictaminadora considera pertinente establecer, en el segundo párrafo del artículo 25 del Reglamento, que el Centro contará con un Voluntariado, que coadyuvará en el cuidado de los animales confinados así como facilitar su adopción. La integración, organización y funcionamiento del Voluntariado se establecerá en el Manual de Operación del Centro. - Finalmente, la Comisión que dictamina, consideró necesario reformar la fracción XIX y adicionar la fracción XX, ambas del artículo 24, relativo a las atribuciones del Centro de Control Animal. Así las cosas, el actual texto de la fracción XIX pasará a la fracción XX, y la fracción XIX se reformará para incorporar, como atribución del Centro, la elaboración, de conformidad a lo que establecen las leyes, normas oficiales y el reglamento en la materia, manuales técnicos, operativos y de procedimientos para el desarrollo de las actividades del Centro, mismos que deberán ser publicados en la Gaceta Municipal para su vigencia. - Es importante precisar que la atribución conferida al Centro, se encuentra limitada y sujeta a que las disposiciones y normas contenidas en los manuales técnicos, operativos y de procedimientos, sean conformes a lo que, sobre la materia, establece la Ley, las normas oficiales en la materia y el propio Reglamento. - Finalmente, se dispone un plazo de sesenta días naturales, para que el Centro expida su Manual de Operación. - **III.- RESOLUTIVOS:**

- **ÚNICO.** Se aprueba por unanimidad de votos adicionar la fracción XIV al artículo 3, el cuarto párrafo al artículo 4, la fracción XX al artículo 24 y el segundo párrafo del artículo 25, y se reforma la fracción XIX del artículo 24, del Reglamento de Protección y trato digno a los animales para el Municipio de Torreón. - Tómese a la Secretaría del Ayuntamiento el presente dictamen para su inclusión en la orden del día de la próxima sesión de Cabildo para su análisis, discusión y posible aprobación, de conformidad con lo establecido por los artículos 105, 106, 107 y 113 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 83, 84 y 85 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón. - Notifíquese a las partes interesadas. - Se registró con votos a favor de los Comisionados: - C. Mario Prudencio Valdés Garza - C. Roberto Rodríguez Fernández - C. Ruth Elidé Carranza Gómez - C. Salvador Chávez Robles - C. Félix Caldera Serrano - C. José Ignacio Coronado Rodríguez - C. Ana Luisa Cepeda Alvarez - De los Comisionados de Salud Municipal: - C. María del Rosario Rey Rivera - C. María Eugenia Wong Amaro - C. Pedro Rodríguez López - C. Mario Cepeda Ramírez - C. Javier Armendariz Reyes Retana - C. Salvador Chávez Robles - C. Phyllis Moulding Dutton Pegram Aguilar - Finalmente los comisionados de Prevención social de la violencia: - C. Félix Caldera Serrano - C. Elida Bautista Castañón - C. Ruth





Elidé Carranza Gómez - C. Gerardo Alba Castillo - C. María del Rosario Rey Rivera - C. José Ignacio Corona Rodríguez - C. Salvador Chávez Robles - COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN - COMISIÓN DE SALUD MUNICIPAL - COMISIÓN DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA - Sala de Comisiones, Edificio de la Presidencia Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a trece de febrero del dos mil diecisiete. """"

Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por Unanimidad de votos a favor y se tomó el siguiente **ACUERDO**:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 95 y 102 fracción I numeral 1, 181 y 182 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; artículo 22 inciso g), 86 y 110 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento; **SE RESUELVE**:

Primero.- Se aprueba adicionar la fracción XIV al artículo 3, el cuarto párrafo al artículo 4, la fracción XX al artículo 24 y el segundo párrafo del artículo 25; y se reforma la fracción XIX del artículo 24, del Reglamento de Protección y trato digno a los animales para el Municipio de Torreón.

Segundo.- Se instruye a la Secretaría del R. Ayuntamiento para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal.

Tercero.- Notifíquese el presente Acuerdo al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, a Contraloría, así como a los demás interesados para el cumplimiento que a cada uno de ellos corresponda.

Se extiende la presente certificación en la ciudad de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza a los 21 (veintiún) días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

**"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"
EL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO**

LIC. JOSÉ IGNACIO MAYNEZ VARELA





Reforma del Reglamento de Protección y Trato Digno a los Animales para el Municipio de Torreón.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS ANIMALES:

La reforma tiene como propósito incorporar, en el Reglamento vigente, la declaratoria de la Presidencia Municipal de Torreón, como edificio amigable con las mascotas, así como establecer la figura del "Voluntariado" como un órgano de apoyo al Centro de Control Animal, para el cuidado, protección y adopción de los animales confinados en las instalaciones de esa dependencia. Además se propone incorporar, como atribución del Centro, la elaboración de diversos manuales técnicos, operativos y de procedimientos para el desempeño de sus funciones.

En primer término, la Dictaminadora propone adicionar un párrafo cuarto al artículo 4º, del Reglamento, para establecer que el edificio de la Presidencia Municipal, así como los inmuebles públicos del municipio, que en su caso obtengan la certificación correspondiente, serán edificios amigables con las mascotas, en los términos de las disposiciones que al efecto se expidan y sean publicadas en la Gaceta Municipal. Al final, se incorpora el señalamiento expreso de que las personas con discapacidad y que sean asistidas por un animal, tendrán acceso a los edificios e instalaciones municipales, sin restricción alguna, en los términos del Reglamento y la Ley estatal en la materia.

Para los efectos de que exista certeza en cuanto a las normas que regulan el acceso de mascotas a la Presidencia Municipal y a todos los inmuebles públicos del municipio que, en su caso, reciban la certificación correspondiente, se establece que dichas disposiciones deberán ser publicadas en la Gaceta Municipal.

Por otro lado, se estima que es procedente adicionar una fracción XIV, en el artículo 3º y un segundo párrafo en el artículo 25, del Reglamento, para establecer la figura del Voluntariado, como órgano de apoyo al Centro de Control Animal.

De hecho, el Voluntariado ha venido coadyuvando con el Centro en el cuidado de los animales y, en virtud de su trabajo desinteresado y gratuito, ha colaborado para lograr la adopción de animales confinados que, de otra manera, hubieran sido sacrificados. Es importante reconocer que, gracias al trabajo del Voluntariado, se ha logrado una sustancial disminución en el número de animales sacrificados.





En virtud de lo anterior, la Dictaminadora considera pertinente establecer, en el segundo párrafo del artículo 25 del Reglamento, que el Centro contará con un Voluntariado, que coadyuvará en el cuidado de los animales confinados así como facilitar su adopción. La integración, organización y funcionamiento del Voluntariado se establecerá en el Manual de Operación del Centro.

Finalmente, la Comisión que dictamina, consideró necesario reformar la fracción XIX y adicionar la fracción XX, ambas del artículo 24, relativo a las atribuciones del Centro de Control Animal. Así las cosas, el actual texto de la fracción XIX pasaría a la fracción XX, y la fracción XIX se reformaría para incorporar, como atribución del Centro, la elaboración, de conformidad a lo que establecen las leyes, normas oficiales y el reglamento en la materia, manuales técnicos, operativos y de procedimientos para el desarrollo de las actividades del Centro, mismos que deberán ser publicados en la Gaceta Municipal para su vigencia.

Es importante precisar que la atribución conferida al Centro, se encuentra limitada y sujeta a que las disposiciones y normas contenidas en los manuales técnicos, operativos y de procedimientos, sean conformes a lo que, sobre la materia, establece la Ley, las normas oficiales en la materia y el propio Reglamento.

Finalmente, se dispone un plazo de sesenta días naturales, para que el Centro expida su Manual de Operación.





El Lic. Jorge Luis Moran Delgado, Presidente del R. Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza a los habitantes del mismo, les hace saber:

Que el R. Ayuntamiento que preside, en el uso de la facultad que le confiere los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 158-C y el inciso 1, fracción I, del artículo 158-U de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza. Los artículos 24, 102 fracción I, Inciso 1, 114, 175, 176, 181, 182 y 183 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza y por lo establecido en los artículos 118, 120 inciso a) y 121 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza en la Sexagésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 21 de febrero de 2017, aprobó la:

Reforma del Reglamento de Protección y Trato Digno a los Animales para el Municipio de Torreón.

Se adicionan la fracción XIV al artículo 3, el cuarto párrafo al artículo 4, la fracción XX al artículo 24 y el segundo párrafo del artículo 25; y se reforma la fracción XIX del artículo 24 para quedar como sigue:

Artículo 3. -----

I al XIII. -----

XIV. Voluntariado. Voluntariado del Centro.

Artículo 4. .-----

El edificio de la Presidencia Municipal, así como los inmuebles públicos del municipio, que en su caso obtengan la certificación





correspondiente serán edificios amigables con las mascotas, en los términos de las disposiciones que al efecto se expidan y sean publicadas en la Gaceta Municipal. En todo caso, tendrán acceso sin restricción alguna, las personas con discapacidad que deban ser asistidos por algún animal, en los términos dispuestos por el último párrafo del artículo 18 de este Reglamento.

Artículo 24.-----

I al XVIII.-----

XIX.- Elaborar, de conformidad a lo que establecen en las leyes, normas oficiales y el reglamento en la materia, manuales técnicos, operativos y de procedimientos para el desarrollo de las actividades del Centro; Mismos que serán publicadas en la Gaceta Municipal para su vigencia; y

XX.- Las demás que establezca la Ley, el Reglamento de la Ley y el presente Reglamento.

Artículo 25.-----

El centro contará con un Voluntariado, que coadyuvará en el cuidado de los animales confinados así como facilitar su adopción; La integración, organización y funcionamiento del Voluntariado se establecerá en el Manual de Operación del Centro.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. Las reformas y adiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal;





Segundo. Instrúyase al Secretario del Republicano Ayuntamiento para que solicite la publicación en la Periódico Oficial del Gobierno del Estado;

Tercero. Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la publicación de las reformas y adiciones en la Gaceta Municipal, el Centro deberá expedir el Manual de Operación así como las Normas a que se refiere la fracción XIX del artículo 24; y

Cuarto. Se derogan las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan a las presentes reformas y adiciones.

Dado en la Sala de Cabildo de la Presidencia Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza Recinto Oficial del Gobierno Municipal, a 21 de febrero de 2017.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

LIC. JORGE LUIS MORAN DELGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TORREÓN, COAHUILA.

LIC. JOSÉ IGNACIO MÁYNEZ VARELA
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE



Presupuesto de Egresos del Municipio de
Cuatro Ciénegas, Coahuila de Zaragoza para el
Ejercicio Fiscal 2017

MARCO LEGAL

En la ciudad de Cuatro Ciénegas, cabecera del municipio del mismo nombre del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 158-Pfracción IV de la Constitución Política del Estado de Coahuila, artículos 102 fracción V, numeral 3 y 246 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, artículos 262 y 263 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las 13:30 horas del día 29 de Diciembre de 2016, reunidos en Sala de Cabildo, previa convocatoria realizada por el Presidente Municipal en el uso de sus facultades y competencias, los Regidores y Síndicos; aprobaron por mayoría el Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio fiscal 2017.



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en los artículos 28 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza y 102 fracción V numeral 2 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Ayuntamiento del municipio presentó ante el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2017.

Con fundamento en el artículo 115 fracción IV penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fecha de 07 de Diciembre de 2016, el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza aprobó la Ley de Ingresos del Municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2017, la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila el 23 de diciembre de 2016.

La Ley de Ingresos del Municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2017, incluye el presupuesto de ingresos para dicho ejercicio fiscal por un total de **\$51'180,112.00**, el cual se codificó con base en el Clasificador por Rubro de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Que con base en el punto de acuerdo que presentó el Diputado José Luis Moreno Aguirre, el pasado 28 de octubre de 2014, ante el H. Pleno del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, con relación a la solicitud realizada a los municipios del Estado para etiquetar presupuesto para el año 2015 en el rubro de seguridad pública, el municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila de Zaragoza, realizó las siguientes acciones para destinar recursos adicionales a los que históricamente se ejercen en seguridad pública:

- A) Etiquetó el 20% del fondo de fortalecimiento municipal para el rubro de seguridad pública;
- B) Estimó una eficiencia en la recaudación del impuesto predial al menos en un 10%, para dirigir este recurso al área de seguridad pública;
- C) Redireccionó el 3.5% del gasto corriente, para utilizarlo en el rubro de seguridad pública; y
- D) Etiquetó en el rubro de seguridad pública, las recuperaciones por concepto del pago del impuesto sobre la renta de los servidores públicos de su municipio.

Que el municipio deberá concentrar los recursos federales provenientes de FORTAMUN en cuentas específicas, así como los rendimientos que generen, a efecto de identificarlos y separarlos del resto de los recursos que con cargo a su presupuesto destinen a seguridad pública.

Que con base en lo anterior se presupuestó en 2015 y 2016 montos por **\$6'811,158.72** y **\$7,869,941.31** respectivamente, para ser destinados al Programa de Seguridad Pública Municipal, el cual tenía carácter de prioritario y por ningún motivo ni circunstancia debería disminuir la cantidad presupuestada con respecto al monto ejercido.

Que para el ejercicio fiscal 2017 se presupuestó una cantidad de **\$7'155,420.37** para ser destinados al Programa de Seguridad Pública Municipal, el cual tiene carácter de prioritario y por ningún motivo ni circunstancia deberá disminuir la cantidad presupuestada con respecto al monto ejercido.

Que el Programa de Seguridad Pública Municipal se establecerá basado en resultados sujeto a las Auditorías de Desempeño que conforme a su mandato realice la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, de forma trimestral y/o anual.

Que el presente presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2017, guarda equilibrio presupuestario con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del mismo año, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 262 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Que en caso de que la recaudación de los ingresos municipales sea superior a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, éstos se destinarán preferentemente para cubrir pasivos municipales correspondientes a egresos devengados no ejercidos ni pagados en el ejercicio 2017, del gasto de Seguridad Pública Municipal o en su caso para incluirlos en el Programa de Seguridad Pública Municipal del siguiente ejercicio, siempre y cuando no tengan que reintegrarse o destinarse para un fin en específico.

Que en caso de que al finalizar el ejercicio presupuestario 2017, existieren subejercicios, ahorros, o economías presupuestarias, éstos se destinarán preferentemente para cubrir pasivos municipales correspondientes a egresos devengados no ejercidos ni pagados en el ejercicio 2017, del gasto del Programa de Seguridad Pública Municipal o en su caso para incluirlos en el Programa de Seguridad Pública Municipal del siguiente ejercicio.

Que en caso de que la recaudación de los ingresos municipales sea inferior a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, el déficit presupuestario resultante por ningún motivo afectará los programas municipales prioritarios, y que en todo caso se subsanará con otra fuente de ingresos o con la disminución del gasto corriente.

Ahora bien resulta importante resaltar que el Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C., evaluará tanto el Presupuesto de Egresos Municipal, la Ley de Ingresos Municipal y los formatos ciudadanos de ambos, correspondientes al ejercicio fiscal 2017, bajo la metodología del Índice de Información Presupuestal Municipal (IIPM) 2017.

El IIPM tiene como propósito mejorar la calidad de información de los presupuestos, con el fin de impulsar la lucha contra la opacidad en el manejo del dinero público. Además, a través del cumplimiento de los criterios para desglosar la información y uso de clasificaciones homologadas, es posible un uso de lenguaje que permita **presentar una versión ciudadana de los presupuestos** de una manera más efectiva.

La transparencia presupuestal se debe entender como el quehacer del funcionario público para hacer saber a la ciudadanía a través de las instancias correspondientes, cuánto, cómo y en qué se va a gastar el dinero público, y se debe entender como una acción fundamental para generar confianza entre la sociedad civil, las empresas y el gobierno.

De igual forma es importante considerar lo establecido en el artículo 266 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto que para la programación del gasto público municipal se tomará como referencia el Plan Estatal de Desarrollo, para lo cual es preciso señalar que:

El Eje Rector 1 "Un Nuevo Gobierno" correspondiente al PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2011-2017, establece que la transparencia y la innovación gubernamental serán políticas públicas que se lleven a niveles de excelencia; y como líneas de acción encaminadas a cumplir con ello se contemplan entre otras las siguientes:

- La rendición de cuentas y la transparencia serán compromisos fundamentales que distingan a este gobierno. Las disposiciones vigentes se observarán estrictamente y se fortalecerá la participación ciudadana como elemento primordial en esta tarea.
- La transparencia será una herramienta valiosa para promover la honestidad y el buen desempeño de los servidores públicos, robustecer la credibilidad en el quehacer gubernamental, aumentar la eficiencia y ganar en competitividad.

El Eje Rector 4 "Un Nuevo Pacto Social" correspondiente al PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2011-2017, establece que en el nuevo pacto social están las políticas de seguridad pública y procuración de justicia y que la máxima aspiración de la sociedad es vivir en paz; ejercer el derecho humano a la vida; no ser perturbado y ver a sus hijos jugar sin riesgo, y establece como indispensable:

- I. Fortalecer el nivel salarial de los elementos policiales y en general de todo el personal involucrado en la procuración de justicia,
- II. Contar con un sistema de estímulos y recompensas, evaluación y control de confianza,
- III. Así como dotarlos de equipamiento adecuado a sus funciones.

Y como líneas de acción encaminadas a cumplir con ello se contemplan entre otras las siguientes:

- I. El incremento del personal involucrado en la función de seguridad pública.
- II. Trabajar en las causas sociales de la delincuencia, especialmente con relación a las personas jóvenes.
- III. Crear sistemas de evaluación o de medición que permitan conocer los resultados de los programas de prevención social del delito.
- IV. Se requiere de equipamiento y dignificación de salarios y prestaciones del personal de seguridad pública.
- V. Reorganizar las instituciones de seguridad pública con nuevos elementos que se incorporen y permanezcan con procedimientos eficaces de reclutamiento, depuración, capacitación, reconocimiento y evaluación de su desempeño.

Ya que la ausencia de todo ello hace a las corporaciones vulnerables; y por tanto contribuye a que su fuerza sea neutralizada por los delincuentes, limita su compromiso institucional y debilita su capacidad para prevenir y perseguir el delito.

Por lo anterior y con el fin de cumplir con las obligaciones vinculadas al ejercicio del gasto público y de alinear las acciones de gobierno a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017, se expide el presente presupuesto de egresos municipal del ejercicio fiscal 2017, cuyo objetivo primordial es integrar la información presupuestal con

base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás legislación aplicable.



**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CUATRO CIÉNEGAS,
COAHUILA DE ZARAGOZA
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017**

**ÚNICO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Cuatro Ciénegas
para el Ejercicio Fiscal 2017, para quedar como sigue:**

**TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE
CUATRO CIÉNEGAS, COAHUILA DE ZARAGOZA**

**CAPÍTULO I
Disposiciones generales**

Artículo 1.- El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2014-2017 y el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017 tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en los mismos.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila de Zaragoza, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de Cuatro Ciénegas, Coahuila de Zaragoza, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila y el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2.- Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I. **Adquisiciones públicas:** toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.
 - II. **Ahorro presupuestario:** los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.
- 

- III. **Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio.
 - IV. **Clasificación Administrativa:** Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.
 - V. **Clasificación Económica:** Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
 - VI. **Clasificación Funcional del Gasto:** Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.
 - VII. **Clasificación por Fuente de Financiamiento:** Clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
 - VIII. **Clasificador por Objeto del Gasto:** Reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.
 - IX. **Clasificación por Tipo de Gasto:** Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.
 - X. **Clasificación Programática:** Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.
 - XI. **Déficit Presupuestario:** El financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos Municipal y el Presupuesto de Egresos Municipal.
- 

- XII. **Deuda Pública:** Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo del gobierno municipal, en términos de las disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito operaciones de canje o refinanciamiento.
- XIII. **Deuda Pública Municipal:** La que contraigan los municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.
- XIV. **Economías:** Los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.
- XV. **Gasto Aprobado:** Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.
- XVI. **Gasto de Capital:** Son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.
- XVII. **Gasto Corriente:** Son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.
- XVIII. **Gasto Devengado:** Es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.
- XIX. **Gasto Ejercido:** Es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.
- XX. **Gasto Modificado:** Es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado
- XXI. **Gasto Pagado:** es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
- XXII. **Ingresos Estimados:** Es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.
- XXIII. **Ingresos Excedentes:** Los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.
- 

- XXIV. **Ingresos Recaudados:** Es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.
- XXV. **Obras Públicas:** Los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.
- XXVI. **Presidencia Municipal:** Es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.
- XXVII. **Presupuesto de Egresos Municipal:** Será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- XXVIII. **Programas y proyectos de inversión:** Acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.
- XXIX. **Proyecto para Prestación de Servicios:** Conjunto de acciones que se requieran implementar al amparo de un contrato y conforme a lo dispuesto por la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios para el Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, sea a celebrarse o celebrado.
- XXX. **Regidores:** Son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.
- XXXI. **Remuneración:** Toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- XXXII. **Servicio público:** Aquella actividad de la administración pública municipal, – central, descentralizada o concesionada a particulares–, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.
- XXXIII. **Servicios relacionados con las obras públicas:** Los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza; la dirección o supervisión de la
- 

ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.

- XXXIV. **Sindico:** Es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.
- XXXV. **Sistema de Evaluación del Desempeño:** El conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos.
- XXXVI. **Subsidios y Subvenciones:** Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.
- XXXVII. **Subejercicio de Gasto:** Las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.
- XXXVIII. **Trabajadores de Base:** Serán los no incluidos como trabajadores de confianza, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.
- XXXIX. **Trabajadores de Confianza:** Todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

Artículo 3.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de Cuatro Ciénegas, Coahuila de Zaragoza, tal como lo establece el artículo 129 fracción XII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Artículo 4.- Los recursos financieros de que se disponga en ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establecen los artículos 171 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:



- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Concejos Municipales.
 - II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
 - III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
 - IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
 - V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
 - VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos aprobado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
 - VII. Ningún egreso podrá efectuarse sin que exista partida de gasto en el presupuesto de egresos y que tenga saldo suficiente para cubrirlo.
 - VIII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.
 - IX. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
 - X. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
 - XI. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por este presupuesto.
 - XII. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente por lo menos el 50 por ciento para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para la atención de desastres naturales y de pensiones, y en su caso, el remanente para Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y la creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.
 - XIII. En caso de déficits presupuestarios se deberán aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:
 - a) Gastos de comunicación social;
 - b) Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción VII de la presente Ley, y
 - c) Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.
- 

Cabe mencionar que en caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

- XIV. La Tesorería Municipal implementará el Sistema de Presupuesto por Programas y de Evaluación al Desempeño de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

Artículo 5.- La información que en términos del presente documento deba remitirse al H. Congreso del Estado de Coahuila deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2017, el ayuntamiento, deberá remitir copia del mismo y del acta de sesión en que se aprobó al Congreso del Estado para su conocimiento y efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
- II. Se deberá presentar en forma impresa y en formato electrónico.
- III. El nivel de desagregación se hará con base en las clasificaciones presupuestales armonizadas, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6.- La Tesorería Municipal de Cuatro Ciénegas Coahuila de Zaragoza garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás normatividad aplicable.

El presente presupuesto de egresos municipal 2017, deberá ser difundido en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

CAPÍTULO II De las Erogaciones

Artículo 7.- El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila de Zaragoza, importa la cantidad de **\$51,180,112.00** y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal de 2017, guardando equilibrio presupuestario de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 262 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Artículo 8.- Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función de la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.



El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 9.-El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2017 con base en la Clasificación por Tipo de Gasto se distribuye de la siguiente manera:

CTG		Presupuesto Aprobado
1	Gasto Corriente	38,204,937.84
2	Gasto de Capital	11,873,753.79
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	0.00
4	Pensiones y Jubilaciones	1,101,420.37
5	Participaciones	0.00
Total		\$51,180,112.00

Artículo 10.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2017 con base en la Clasificación Económica se distribuye de la siguiente manera:

CE	Presupuesto Aprobado
2 - GASTOS	51,180,112.00
2.1 - GASTOS CORRIENTES	39,306,358.21
2.1.1 - GASTOS DE CONSUMO DE LOS ENTES DEL GOBIERNO GENERAL/GASTOS DE EXPLOTACIÓN DE LAS ENTIDADES EMPRESARIALES	38,179,937.84
2.1.1.1 - REMUNERACIONES	25,356,571.07
2.1.1.1.1 - SUELDOS Y SALARIOS	23,806,571.07
2.1.1.1.2 - CONTRIBUCIONES SOCIALES	1,550,000.00
2.1.1.2 - COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS	12,823,366.77
2.1.1.2 - COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS	12,823,366.77
2.1.2 - PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL (MEFP 6.69)	1,101,420.37
2.1.2 - PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL (MEFP 6.69)	1,101,420.37
2.1.2 - PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL (MEFP 6.69)	1,101,420.37
2.1.3 - GASTO DE LA PROPIEDAD	0.00
2.1.3.1 - INTERESES	0.00
2.1.3.1.1 - INTERESES DE LA DEUDA INTERNA	0.00
2.1.5 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y DONATIVOS CORRIENTES OTORGADOS	25,000.00
2.1.5.1 - AL SECTOR PRIVADO	25,000.00
2.1.5.1.3 - AYUDA A INSTITUCIONES	0.00
2.2 - GASTOS DE CAPITAL	11,873,753.79
2.2.1 - CONSTRUCCIONES EN PROCESO	7,679,960.16
2.2.1 - CONSTRUCCIONES EN PROCESO	7,679,960.16
2.2.1 - CONSTRUCCIONES EN PROCESO	7,679,960.16
2.2.2 - ACTIVOS FIJOS (FORMACIÓN BRUTA DE CAPITAL FIJO)	368,000.00
2.2.2.2 - MAQUINARIA Y EQUIPO	368,000.00
2.2.2.2.1 - EQUIPO DE TRANSPORTE	280,000.00

2.2.2.2.3 - OTRA MAQUINARIA Y EQUIPO	88,000.00
2.2.3 -INCREMENTO DE EXISTENCIAS	40,000.00
2.2.3.7-EXISTENCIA DE MATERIALES DE SEGURIDAD Y	40,000.00
2.2.6 - TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES Y DONATIVOS DE CAPITAL OTORGADOS	3,785,793.63
2.2.6.1 - AL SECTOR PRIVADO	3,785,793.63
2.2.6.1.1 - AYUDA A PERSONAS	3,785,793.63
2.2.6.1.2 - AYUDA A INSTITUCIONES	0.00
2.2.5 - ACTIVOS NO PRODUCIDOS	0.00
2.2.5.1 - ACTIVOS INTANGIBLES NO PRODUCIDOS DE ORIGEN NATURAL	0.00
2.2.5.1.1 - TIERRAS Y TERRENOS (MEFP 7.70)	0.00
3 - FINANCIAMIENTO	0.00
3.2 - APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	0.00
3.2.2 - DISMINUCIÓN DE PASIVOS	0.00
3.2.2.1 - DISMINUCIÓN DE PASIVOS CORRIENTES	0.00
3.2.2.1.3 - AMORTIZACIÓN DE LA PORCIÓN CIRCULANTE DE LA DEUDA PÚBLICA DE LARGO PLAZO	0.00
Total general	\$51,180,112.00

Artículo 11.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2017 con base en la Clasificación por Objeto del Gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

COG (Partida Genérica)	Presupuesto Aprobado
1000 - SERVICIOS PERSONALES	25,356,571.07
1100 - REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	12,795,000.00
1130 - SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	12,795,000.00
1200 - REMUNERACION AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	96,804.00
1220 - SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	96,804.00
1300 - REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	4,321,000.00
1320 - PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	4,321,000.00
1330 - HORAS EXTRAORDINARIAS	206,500.00
1400 - SEGURIDAD SOCIAL	1,550,000.00
1410 - APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	1,550,000.00
1440 - APORTACIONES PARA SEGUROS	0.00
1500 - OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	6,593,767.07
1520 - INDEMNIZACIONES	1,576,267.07
1590 - OTRAS PRESTACIONES	5,017,500.00
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	3,550,266.77
2100 - MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	372,900.00
2110 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	256,700.00
2140 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	43,700.00



2160 - MATERIAL DE LIMPIEZA	32,400.00
2170 - MATERIALES Y UTILES DE ENSEÑANZA	18,000.00
2180 - MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACION DE BIENES Y PERSONAS	22,100.00
22000 - ALIMENTOS Y UTENSILIOS	169,000.00
2210 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	169,000.00
2400 - MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	238,500.00
2420 - CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	3,000.00
2440 - MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	12,000.00
2450 - VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	5,000.00
2460 - MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	149,500.00
2470 - ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	43,500.00
2490 - OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	25,500.00
2500 - PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y6,000.00 DE LABORATORIO	
2520-FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS	6,000.00
2600 - COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	2,090,068.77
2610 - COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	2,090,068.77
2700 - VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	228,300.00
2710 - VESTUARIO Y UNIFORMES	203,300.00
2720 - PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	10,000.00
2730 - ARTICULOS DEPORTIVOS	15,000.00
2800 - MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	40,000.00
2820 - MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	40,000.00
2900 - HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	405,500.00
2910 - HERRAMIENTAS MENORES	81,000.00
2920 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	16,500.00
2940 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	32,500.00
2960 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	275,500.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	9,313,100.00
3100 - SERVICIOS BASICOS	3,762,400.00
3110 - ENERGÍA ELÉCTRICA	3,000,000.00
3120 - GAS	10,800.00
3130 - AGUA	350,000.00
3140 - TELEFONÍA TRADICIONAL	234,000.00
3150 - TELEFONÍA CELULAR	147,600.00
3160 - SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATELITES	10,000.00
3170 - SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACION	2,000.00
3180 - SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	8,000.00
3200 - SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	160,000.00

3220 - ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	60,000.00
3230 - ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y ADMINISTRATIVO	100,000.00
3300- SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	1,330,000.00
3310 - SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	929,000.00
3330 - SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	10,000.00
3340 -SERVICIOS DE CAPACITACION	260,000.00
3360 - SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	131,000.00
3400 - SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	225,700.00
3410 – SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	100,000.00
3450 - SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	123,200.00
3470 - FLETES Y MANIOBRAS	2,500.00
3500 - SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	980,000.00
3510 - CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	50,000.00
3520 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y	14,500.00
3530 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	16,000.00
3550-REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	895,500.00
3580 – SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESHECHOS	4,000.00
3600 - SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	312,000.00
3610 - DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES	290,000.00
3690 - OTROS SERVICIOS DE INFORMACIÓN	22,000.00
3700 - SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	1,027,000.00
3750 - VIÁTICOS EN EL PAÍS	1,027,000.00
3800 - SERVICIOS OFICIALES	864,000.00
3820 - GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	864,000.00
3900 - OTROS SERVICIOS GENERALES	652,000.00
3920 - IMPUESTOS Y DERECHOS	275,000.00
3950 - PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	27,000.00
3980 – IMPUESTO SOBRE NOMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL	350,000.00
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	4,912,214.00
4300 - SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	25,000.00
4390 - OTROS SUBSIDIOS	25,000.00
4400 - AYUDAS SOCIALES	3,785,793.63
4410 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	3,785,793.63
4500 - PENSIONES Y JUBILACIONES	1,101,420.37
4510 - PENSIONES	1,101,420.37
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	368,000.00
5100 - MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	60,000.00

5110 - MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	10,000.00
5150 - EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	25,000.00
5190 - OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	25,000.00
5400 - VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	280,000.00
5410 - AUTOMÓVILES Y CAMIONES	280,000.00
5600 - MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	28,000.00
5670 - HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA	28,000.00
6000 - INVERSIÓN PÚBLICA	7,679,960.16
6200 - OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	7,679,960.16
6220 - EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	7,679,960.16
7000- INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
7100 - INVERSIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	0.00
7110 - CRÉDITOS OTORGADOS POR ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS AL SECTOR SOCIAL Y PRIVADO PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	0.00
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
8100 - PARTICIPACIONES	0.00
8110 - FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	0.00
8300 - APORTACIONES	0.00
8310- APORTACIONES DE LA FEDERACIÓN A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	0.00
9000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
9100 - AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00
9110 - AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	0.00
9200 - INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00
9210 - INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	0.00
9300 - COMISIONES DE LA DEUDA PUBLICA	0.00
9310 - COMISIONES DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA	0.00
9400 - GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA	0.00
9410 - GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA	0.00
9500 - COSTO POR COBERTURAS	0.00
9510 - COSTO POR COBERTURAS	0.00
9600 - APOYOS FINANCIEROS	0.00
9610 - APOYOS A INTERMEDIARIOS FINANCIEROS	0.00
9900 - ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	0.00
9910 - ADEFAS	0.00
Total general	51,180,112.00

El gasto por concepto de comunicación social es por un monto de \$312,000.00 y se desglosa en el rubro 3600 Servicios de Comunicación Social y Publicidad del Clasificador por Objeto del Gasto.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones es por \$1'101,420.37, y se desglosa en las partidas genéricas 451 Pensiones, 452 Jubilaciones y 459 Otras Pensiones y Jubilaciones del Clasificador por Objeto del Gasto.

Artículo 12.- Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento (Cabildo + Presidencia) del ejercicio 2017 importan la cantidad de: \$17'457,731.47 y de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las unidades ejecutoras como se muestra a continuación:

CA/COG	Presupuesto Aprobado
01-PRESIDENCIA	12,747,731.47
10000 - SERVICIOS PERSONALES	4,593,071.07
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	589,766.77
30000 - SERVICIOS GENERALES	3,345,100.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	4,219,793.63
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
60000 - INVERSION PÚBLICA	0.00
70000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
80000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
90000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
02-CABILDO	4,710,000.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	4,710,000.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	0.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
60000 - INVERSION PÚBLICA	0.00
70000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
80000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
90000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
03-CONTRALORIA MUNICIPAL	601,000.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	567,000.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	14,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	15,000.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	5,000.00
60000 - INVERSION PÚBLICA	0.00
70000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
80000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
90000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
05-SEGURIDAD PUBLICA	7,155,420.37
10000 - SERVICIOS PERSONALES	5,094,000.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	884,000.00

30000 - SERVICIOS GENERALES	678,000.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	199,420.37
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	300,000.00
60000 - INVERSION PÚBLICA	0.00
70000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
80000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
90000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
08-ECOLOGIA	2,935,500.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,995,000.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	679,500.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	245,000.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	15,000.00
60000 - INVERSION PÚBLICA	0.00
70000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
80000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
90000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
09-OBRA PUBLICAS	9,008,872.56
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,163,000.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	254,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	186,000.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	13,000.00
60000 - INVERSION PÚBLICA	7,392,872.56
70000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
80000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
90000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
10-DESARROLLO RURAL	699,587.60
10000 - SERVICIOS PERSONALES	483,000.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	79,500.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	45,000.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
60000 - INVERSION PÚBLICA	92,087.60
70000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
80000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
90000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
11-SERVICIOS PUBLICOS	3,816,000.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	356,000.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	217,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	3,048,000.00

40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
60000 - INVERSION PÚBLICA	195,000.00
70000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
80000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
90000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
12-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	4,310,000.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	3,129,000.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	372,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	559,000.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	245,000.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	5,000.00
60000 - INVERSION PÚBLICA	0.00
70000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
80000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
90000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
14-TESORERIA	2,402,500.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,431,000.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	163,500.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	778,000.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	30,000.00
60000 - INVERSION PÚBLICA	0.00
70000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
80000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
90000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
19-GASTOS GENERALES	1,766,500.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,146,500.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	123,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	249,000.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	248,000.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
60000 - INVERSION PÚBLICA	0.00
70000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
80000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
90000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
25-PROTECCION CIVIL	559,000.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	437,000.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	99,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	23,000.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00

50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
60000 - INVERSION PÚBLICA	0.00
70000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
80000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
90000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
26-INSTANCIA DE LA MUJER	468,000.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	252,000.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	75,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	141,000.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
60000 - INVERSION PÚBLICA	0.00
70000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
80000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
90000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
Total general	\$51,180,112.00

Artículo 13.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2017 con base en la Clasificación Administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CA	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	51,180,112.00
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	51,180,112.00
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	51,180,112.00
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	51,180,112.00
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	51,180,112.00
01-PRESIDENCIA	12,747,731.47
0101-PRESIDENCIA	9,940,831.47
0102-SALUD Y ASIST. SOCIA	897,800.00
0104-SINDICATURA	511,600.00
0105-SECRETARIA TECNICA	260,000.00
0106-GESTION SOCIAL Y ATENCION CIUDADANA	742,500.00
0107-FOMENTO ECONOMICO	395,000.00
02-CABILDO	4,710,000.00
0201-CUERPO EDILICIO	4,710,000.00
03-CONTRALORIA MUNICIPAL	601,000.00
0301-CONTRALORIA	601,000.00
05-SEGURIDAD PUBLICA	7,155,420.37
0501-SEGURIDAD PUBLICA	7,155,420.37
0502-BOMBEROS	0.00
08-ECOLOGIA	2,935,500.00
0801-ECOLOGIA	2,935,500.00

09-OBRAS PUBLICAS	9,008,872.56
0901-OBRAS PUBLICAS	9,008,872.56
0903-DESARROLLO SOCIAL	0.00
10-DESARROLLO RURAL	699,587.60
1001-FOMENTO AGROPECUARIO	699,587.60
12-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	4,310,000.00
1201-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	2,520,000.00
1202-RECREACION CULTURA Y DEPORTE	534,000.00
1207-ESTÍMULOS PARA LA MEJORA EDUCATIVA Y FOMENTO DE ACTIVIDADES CULTURALES	1,256,000.00
14-TESORERIA	2,402,500.00
1401-TESORERIA	2,402,500.00
19-GASTOS GENERALES	1,766,500.00
1901-D.I.F. MUNICIPAL	1,766,500.00
11-SERVICIOS PUBLICOS	3,816,000.00
1101-ALUMBRADO PUBLICO	3,816,000.00
25-PROTECCION CIVIL	559,000.00
2501-PROTECCION CIVIL	559,000.00
26-INSTANCIA DE LA MUJER	468,000.00
2802- INSTANCIA DE LA MUJER	468,000.00
Total general	58,180,112.00

CA 3.1.1.0.0 Gobierno General Municipal	Presupuesto Aprobado
3.1.1.2.0 Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0.00
Total general	\$0.00
CA 3.1.2.0.0 Entidades Paramunicipales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	Presupuesto Aprobado
3.1.2.2.0 Fideicomisos Paramunicipales Empresariales No Financieros con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Total general	\$0.00
CA 3.2.4.0.0 Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	Presupuesto Aprobado
3.2.4.1.0 Fondos de Inversión fuera del Mercado de Dinero	0.00
3.2.4.2.0 Otros Intermediarios Financieros, excepto Sociedades de Seguros y Fondos de Pensiones	0.00
3.2.4.3.0 Auxiliares Financieros	0.00
3.2.4.4.0 Instituciones Financieras Cautivas y Prestamistas de Dinero	0.00
3.2.4.5.0 Sociedades de Seguros (SS) y Fondos de Pensiones (FP)	0.00
Total general	\$0.00

La aprobación, modificación y liquidación de los fideicomisos públicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 140 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece la facultad del Ayuntamiento para aprobar y autorizar la creación de fideicomisos públicos que promuevan e impulsen el desarrollo del Municipio o el beneficio colectivo de sus habitantes y contempla la facultad de la Tesorería Municipal

de fungir como fideicomitente único de la Administración Pública Municipal, en los fideicomisos que constituya el Ayuntamiento.

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es Contraloría, el cual para dicha actividad tiene aprobado para el ejercicio 2017 un presupuesto de **\$601,000.00**, y a continuación se presenta con base en la clasificación por objeto del gasto a nivel capítulo:

Transparencia	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	567,000.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	14,000.00
3000 SERVICIOS GENERALES	15,000.00
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	5,000.00
6000 INVERSIÓN PÚBLICA	0.00
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
9000 DEUDA PÚBLICA	0.00
Total general	\$601,000.00

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos, sin embargo, de modo informativo se presentan las cifras de su presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2017, con base en la clasificación por objeto del gasto a nivel capítulo.

SISTEMA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO (SIMAS)	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	1,935,592.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	401,600.00
3000 SERVICIOS GENERALES	1,602,400.00
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	168,000.00
6000 INVERSIÓN PÚBLICA	0.00
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
9000 DEUDA PÚBLICA	0.00
Total general	\$ 4,107,592.00

En el presente presupuesto no se desglosan transferencias a autoridades auxiliares municipales, debido a que no se asignan partidas para erogar recursos de ese tipo.

En el presente presupuesto no se desglosa el presupuesto asignado para la impartición de la justicia municipal, debido a que no se asignan partidas para erogar recursos de ese tipo.



Artículo 14.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2017 con base en la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, se distribuye como a continuación se indica:

CFF		Presupuesto Aprobado
1	No Etiquetado	
11	Recursos Fiscales	3,784,067.48
12	Financiamientos Internos	0.00
13	Financiamientos Externos	0.00
14	Ingresos Propios	0.00
15	Recursos Federales	29,645,458.67
16	Recursos Estatales	3,385,793.63
17	Otros Recursos de Libre Disposición	0.00
2	Etiquetado	
25	Recursos Federales	14,364,792.93
26	Recursos Estatales	0.00
27	Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00
Total		\$51,180,112.00

Artículo 15.- La Clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de Cuatro Ciénegas para el ejercicio fiscal 2017 se compone de la siguiente forma:

CFG	Presupuesto Aprobado
1 - GOBIERNO	29,128,351.84
1.1 - LEGISLACION	4,710,000.00
1.2 - JUSTICIA	468,000.00
1.3 - COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	13,321,831.47
1.3.4 - FUNCION PUBLICA	3,121,000.00
1.5 - ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	2,914,100.00
1.5.1 - ASUNTOS FINANCIEROS	2,402,500.00
1.5.2 - ASUNTOS HACENDARIOS	511,600.00
1.7 - ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	7,714,420.37
1.7.1 - POLICIA	7,155,420.37
1.7.2 - PROTECCION CIVIL	559,000.00
2 - DESARROLLO SOCIAL	20,957,172.56
2.1 - PROTECCION AMBIENTAL	2,935,500.00
2.1.1 - ORDENACION DE DESECHOS	2,935,500.00
2.2 - VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	12,824,872.56
2.2.1 - URBANIZACION	9,008,872.56
2.2.4 - ALUMBRADO PUBLICO	3,816,000.00
2.3 - SALUD	897,800.00
2.3.5 - PROTECCION SOCIAL EN SALUD	897,800.00
2.4 - "RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES"	534,000.00



2.4.1 - DEPORTE Y RECREACION	534,000.00
2.5 - EDUCACION	1,256,000.00
2.6 - PROTECCION SOCIAL	742,500.00
2.6.8 - OTROS GRUPOS VULNERABLES	742,500.00
2.7 - OTROS ASUNTOS SOCIALES	1,766,500.00
2.7.1 - OTROS ASUNTOS SOCIALES	1,766,500.00
3 - DESARROLLO ECONOMICO	1,094,587.60
3.2- AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	699,587.60
3.2.1- AGROPECUARIA	699,587.60
3.7 - TURISMO	395,000.00
3.7.1 - TURISMO	395,000.00
4 - OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	0.00
4.1 - TRANSACCIONES DE LA DEUDA PUBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	0.00
4.1.1 - DEUDA PUBLICA INTERNA	0.00
4.2 - *TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO*	0.00
4.2.1 - TRANSFERENCIAS ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO	0.00
4.3 - SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	0.00
4.3.1 - SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	0.00
4.4. ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	0.00
4.4.1 - ADEFAS	0.00
Total general	51,180,112.00

Artículo 16.-El Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio 2017 con base en la Clasificación Programática, se distribuye como a continuación se indica:

CP		Presupuesto Aprobado
Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios		\$0.00
Sujetos a Reglas de Operación	S	\$0.00
Otros Subsidios	U	\$0.00
Desempeño de las Funciones		\$ 51,180,112.00
Prestación de Servicios Públicos	E	\$ 46,075,112.00
001-OPERACION DE LA PRESIDENCIA		\$ 9,940,831.47
001-SALUD MUNICIPAL		\$ 897,800.00
001-ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE CATASTRO		\$ 511,600.00
001-OPERACIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA		\$ 260,000.00
001-GESTIÓN Y APOYOS A GRUPOS VULNERABLES		\$ 742,500.00
001-EVALUACIÓN DEL DESARROLLO INSTITUCIONAL		\$ 601,000.00
001-OPERATIVO Y VIGILANCIA DEL MUNICIPIO		\$ 7,155,420.37
001-RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES		\$ 2,935,500.00
001-IMAGEN URBANA		\$ 1,766,000.00
002-LUMINARIAS		\$ 200,000.00

003-BACHEO		\$ 86,000.00
004-RECARPETEO		\$ 74,000.00
005-APORTACION PARA LA CONSTRTUCCION DE BAÑOS Y DORMITORIOS COMISION ESTATAL DE VIVIENDA		\$ 500,000.00
006-ELECTRIFICACIÓN EN EL EJIDO LA VEGA		\$ 1,032,568.00
007-ELECTRIFICACIÓN EN EL EJIDO EL OSO		\$ 888,486.31
008-EQUIPAMIENTO, ELECTRIFICACIÓN Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN DEL POZO		\$ 1,500,000.00
009-CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL EN ESCUELA PRIMARIA CESÁREO CASTRO		\$ 482,051.00
010-MEJORAMIENTO DE SERVICIOS SANITARIOS EN ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA No. 8		\$ 251,724.00
011-CONSTRUCCION DE SERVICIOS SANITARIOS EN ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA No. 8		\$ 367,136.67
012-GASTOS INDIRECTOS		\$ 187,290.00
013-PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL		\$ 124,860.00
014-CONSTRUCCIÓN DE AULA EN EL EJIDO ESCANQUE DE NORIAS		\$ 700,000.00
015-MEJORAMIENTO DE AULAS Y BARDA PERIMETRAL EN ESCUELA PRIMARIA LUIS UÑIZ DE LEÓN		\$ 100,000.00
016-MEJORAMIENTO DE AULAS Y BARDA PERIMETRAL EN ESCUELA PRIMARIA BENITO JUÁREZ		\$ 100,000.00
017-MEJORAMIENTO DE AULAS Y BARDA PERIMETRAL EN ESCUELA PRIMARIA CLUD DE LEONES		\$ 284,756.58
018-APORTACION PARA CUARTEL MILITAR EN TORREON		\$ 364,000.00
001-GESTIÓN DE APOYOS Y RECURSOS PARA EL DESARROLLO RURAL		\$ 699,587.60
001-MODERNIZACIÓN, AMPLIACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO		\$ 3,816,000.00
001-OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO		\$ 2,520,000.00
001-DEPORTE Y RECREACIÓN		\$ 534,000.00
001-ESTÍMULOS PARA LA MEJORA EDUCATIVA Y FOMENTO DE ACTIVIDADES CULTURALES		\$ 1,256,000.00
001-REGISTRO CONTABLE Y EMISIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y RENDICION DE CUENTAS		\$ 2,402,500.00
001-DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA		\$ 1,766,500.00
001-PROTECCIÓN CIVIL OPORTUNA		\$ 559,000.00
001-ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y REGLAMENTACION		\$ 468,000.00
Provisión de Bienes Públicos	B	\$0.00
Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas	P	\$ 395,000.00
001-TRABAJO LEGISLATIVO MUNICIPAL		\$ 395,000.00
Promoción y fomento	F	\$ 4,710,000.00
001-PROMOCION TURISTICA Y FOMENTO A LA ECONOMIA DEL MUNICIPIO		\$ 4,710,000.00
Regulación y supervisión	G	\$0.00
Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal)	A	\$0.00
Específicos	R	\$0.00
Proyectos de Inversión	K	\$0.00
Administrativos y de Apoyo		\$0.00
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	M	\$0.00
Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	O	\$0.00

Operaciones ajenas	W	\$0.00
Compromisos		\$0.00
Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional	L	\$0.00
Desastres Naturales	N	\$0.00
Obligaciones		\$0.00
Pensiones y jubilaciones	J	\$0.00
Aportaciones a la seguridad social	T	\$0.00
Aportaciones a fondos de estabilización	Y	\$0.00
Aportaciones a fondos de inversión y reestructura de pensiones	Z	\$0.00
Programas de Gasto Federalizado		\$0.00
Gasto Federalizado	I	\$0.00
Participaciones a entidades federativas y municipios		\$0.00
Participaciones a entidades federativas y municipios	C	\$0.00
Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca		\$0.00
Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca	D	\$0.00
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores		\$0.00
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	H	\$0.00
Total		\$ 51,180,112.00

Todos los programas presupuestarios deberán contener los elementos establecidos en el artículo 268 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila de Zaragoza	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017	
Programas Presupuestarios	Presupuesto Aprobado
OPERACIÓN DE LA PRESIDENCIA	9,940,831.47
SALUD MUNICIPAL	897,800.00
ADMINISTRACION Y OPERACIÓN DE CATASTRO	511,600.00
OPERACIÓN ADMINISTRATIVA Y TECNICA	260,000.00
GESTIÓN Y APOYOS A GRUPOS VULNERABLES	742,500.00
PROMOCION TURISTICA Y FOMENTO A LA ECONOMIA DEL MUNICIPIO	395,000.00
TRABAJO LEGISLATIVO MUNICIPAL	4,710,000.00
EVALUACION DEL DESARROLLO INSTITUCIONAL	601,000.00
OPERATIVO Y VIGILANCIA DEL MUNICIPIO	7,155,420.37
RECOLECCION Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS	2,935,500.00
IMAGEN URBANA	9,008,872.56
GESTIÓN DE APOYOS Y RECURSOS PARA EL DESARROLLO RURAL	699,587.60
MODERNIZACIÓN, AMPLIACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO	3,816,000.00
OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	2,520,000.00
DEPORTE	534,000.00
ESTÍMULOS PARA LA MEJORA EDUCATIVA Y FOMENTO DE ACT. CULTURALES	1,256,000.00
REGISTRO CONTABLE Y EMISIÓN DE INF. FINANCIERA Y RENDICION DE CUENTAS	2,402,500.00
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	1,766,500.00

PROTECCION CIVIL OPORTUNA	559,000.00
ATENCION Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GENERO	468,000.00
Total	\$51,180,112.00

Nota: La información corresponde a todos los programas presupuestarios del presente Presupuesto de Egresos Municipal 2017.

Municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila de Zaragoza	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017	
Programas y Proyectos	
LUMINARIAS	
BACHEO	
RECARPETEO	
APORTACIÓN PARA LA CONSTRUCCION DE BAÑOS Y DORMITORIOS COMISION ESTATAL DE VIVIENDA	
ELECTRIFICACIÓN EN EL EJIDO LA VEGA	
ELECTRIFICACIÓN EN EL EJIDO EL OSO	
EQUIPAMIENTO, ELECTRIFICACIÓN Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN DEL POZO	
CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL EN ESCUELA PRIMARIA CESÁREO CASTRO	
MEJORAMIENTO DE SERVICIOS SANITARIOS EN ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA No. 8	
CONSTRUCCION DE SERVICIOS SANITARIOS EN ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA No. 8	
GASTOS INDIRECTOS	
PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL	
CONSTRUCCIÓN DE AULA EN EL EJIDO ESCANQUE DE NORIAS	
MEJORAMIENTO DE AULAS Y BARDA PERIMETRAL EN ESCUELA PRIMARIA LUIS MUÑIZ DE LEÓN	
MEJORAMIENTO DE AULAS Y BARDA PERIMETRAL EN ESCUELA PRIMARIA BENITO JUÁREZ	
MEJORAMIENTO DE AULAS Y BARDA PERIMETRAL EN ESCUELA PRIMARIA CLUB DE LEONES	
APORTACION PARA CUARTEL MILITAR EN TORREON	

Nota: La información corresponde a los programas y proyectos de inversión (Infraestructura) del presente Presupuesto de Egresos Municipal 2017.

Invertir en la infancia y la adolescencia es estratégico para el desarrollo del país y el presupuesto es la expresión de sus prioridades, es por eso que los programas presupuestarios son los instrumentos para favorecer la equidad y el desarrollo social para obtener niños y niñas más sanos y educados, ciudadanos más empoderados y una sociedad más democrática. En el presente ejercicio fiscal se establece un importe de \$248,000.00 que corresponde a inversión destinada para niños, niñas y adolescentes que se distribuye en 1 programa presupuestario a cargo de 1 dependencia y entidad de la Administración Pública Municipal como se muestra a continuación de conformidad con la Ley General de los Derechos de niñas, niños y adolescentes:

Anexo transversal para la atención de niñas, niños y adolescentes

Clave Presupuestaria	Dependencia	Nombre del Programa Presupuestario	Presupuesto Aprobado	% respecto al monto total del presupuesto
44101	DIF (Desarrollo Integral de la Familia)	Desayunos Calientes	45,000.00	0.087%
		Desayunos Fríos	99,325.00	0.19
		Niñas y Niños de 0 a 5 años	31,075.00	0.060
		Despensas	33,700.00	0.065

	ADETI (Atención y Desaliento al Trabajo Infantil)	6,000.00	0.011
	BIDA (Bienestar con los Adultos Mayores)	10,500.00	0.020
	Apoyo a Personas con Discapacidad	22,400.00	0.043
	Total General	\$248,000.00	0.48%

Artículo 17.- Los programas presupuestados con recursos concurrentes provenientes de transferencias federales, estatales e ingresos propios ascienden a \$975,000.00, distribuidos de la siguiente forma:

Programas con Recursos Concurrentes por Orden de Gobierno

Nombre del Programa	Importe Total del Programa	Ingresos Municipales	Transferencia Estatal	Transferencia Federal
Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas 2017 Municipalizado	975,000.00	195,000.00	0.00	780,000.00
Totales	\$975,000.00	\$195,000.00	\$0.00	\$780,000.00

Artículo 18.- Las asignaciones contempladas en el presente presupuesto de egresos para otorgarse a organismos de la sociedad civil para el ejercicio fiscal 2017, son las siguientes:

Partida/Nombre del Organismo de la Sociedad Civil	Presupuesto Aprobado
N/A	0.00
Total	\$0.00

Artículo 19.- Las erogaciones previstas en el presente presupuesto de egresos para otorgar subsidios y ayudas sociales, se distribuyen conforme a las siguientes tablas:

4300 SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES			
Subsidio	Beneficiario	Tipo o Naturaleza	Presupuesto Aprobado
4390 - OTROS SUBSIDIOS	CIUDADANIA DEL MUNICIPIO DE CUATROCIENEGAS	CEPROFIS	25,000.00
Total			\$25,000.00
4400 AYUDAS SOCIALES			
Ayuda Social	Beneficiario	Tipo o Naturaleza	Presupuesto Aprobado
4410 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	CIUDADANIA DEL MUNICIPIO DE CUATROCIENEGAS	APOYOS ECONÓMICOS, MEDICAMENTOS, ALIMENTOS, TRASLADOS, ETC.	3,785,793.63
Total			\$3,785,793.63

El registro contable de los subsidios y aportaciones deberá efectuarse al expedirse el recibo de retiro de fondos correspondientes, de tal forma que permita identificar su destino y beneficiario.

El Presidente Municipal, mediante resolución de carácter general y previa autorización expresa del Ayuntamiento podrá conceder subsidios.

Las resoluciones que dicte el Presidente Municipal, deberán señalar las contribuciones a que se refieren, así como el monto o proporción de los beneficios, y los requisitos que deban cumplirse por los beneficiarios.

Artículo 20.- El gasto previsto para prestaciones sindicales importa la cantidad de \$0.00y se distribuye de la siguiente manera:

Concepto de la Prestación	Partida Especifica (COG)	Presupuesto Aprobado
N/A	N/A	0.00
Total		\$0.00

Artículo 21.-El gasto contemplado en el presente presupuesto de egresos corresponde únicamente al ejercicio fiscal 2017 y no cuenta con partidas que se encuentren relacionadas con erogaciones plurianuales.

Partida Especifica (COG)/Nombre del Programa	Presupuesto Aprobado Años Anteriores	Presupuesto Aprobado para el año 2017	Presupuesto Aprobado Años Posteriores
N/A	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Totales	\$0.00	\$0.00	\$0.00

Artículo 22.- El municipio de Cuatro Ciénegas, no desglosa pago para contratos de asociaciones público privadas, en el presupuesto de egresos del ejercicio 2017, debido a que el municipio no tiene contratos suscritos al amparo de la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios para el Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, publicada el 11 de septiembre de 2007 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila, la cual regula las asociaciones público privadas en Coahuila de Zaragoza, por lo que no existen compromisos plurianuales ligados a Proyectos para Prestación de Servicios (PPS).

Proyectos para Prestación de Servicios					
Contrato		Proyecto para Prestación de Servicios	Plazo del Contrato	Contraprestación Anual Convenida para el año 2017	Contraprestación Total Convenida en el Contrato
Número	Fecha				
N/A				\$0.00	\$0.00
Total				\$0.00	\$0.00



CAPÍTULO III
De los Servicios Personales

Artículo 23.- En el ejercicio fiscal 2017, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 128 plazas de conformidad con lo siguiente:

Departamento	Plaza/Puesto	No. de Plazas	Confianza	Base	Honorarios
Seguridad Publica	DIRECTOR DE POLICIA	1	X	X	
	SUB COMANDANTE	1	X	X	
	AGENTE DE POLICIA	20	X	X	
	MEDICO	1	X	X	
	Total	23			
Salud	Auxiliar	2	X	X	
	Jefe de Departamento	1	X	X	
	Coordinador	1	X	X	
	Velador	1	X	X	
	Total	5			
Deporte y Recreación	Vigilante	1	X	X	
	Director	1	X	X	
	Administrador	1	X	X	
	Total	3			
Estímulos para la Mejora Educativa y Fomento de Actividades Culturales	Auxiliar	3	X	X	
	Maestro de Arte	1	X	X	
	Intendente	1	X	X	
	Coordinador	1	X	X	
	Total	6			
Sindicatura	Secretaria Auxiliar	1	X	X	
	Coordinador	1	X	X	
	Auxiliar	1	X	X	
	Total	3			
Secretaria Técnica	Secretario	1	X	X	
	Total	1			
Gestión Social y Atención Ciudadana	Secretaria Auxiliar	1	X	X	
	Director	1	X	X	
	Total	2			
Fomento Económico	Director	1	X	X	
	Total	1			
Cuerpo Edificio	Presidente	1	X	X	
	Regidor	7	X	X	

	Sindico	2	X	X
	Total	10		
Contraloria	Contralor	1	X	X
	Total	1		
Ecologia	Director	2	X	X
	Jefe de Cuadrilla	1	X	X
	Coordinador	1	X	X
	Auxiliar de Limpieza	9	X	X
	Auxiliar	2	X	X
	Chofer Operativo	1	X	X
	Encargado de Pipa	2	X	X
	Secretaria Auxiliar	1	X	X
	Operador de Máquina	1	X	X
	Total	20		
Obras Públicas	Director	1	X	X
	Coordinador	1	X	X
	Inspector de Obra	1	X	X
	Técnico de Obra	1	X	X
	Auxiliar Operativo	1	X	X
	Albañil	2	X	X
	Auxiliar Administrativo	1	X	X
Total	8			
Fomento Agropecuario	Director	1	X	X
	Coordinador	1	X	X
	Auxiliar	1	X	X
Total	3			
Alumbrado Público	Jefe Operativo	1	X	X
	Auxiliar	1	X	X
	Coordinador	1	X	X
Total	3			
Secretaria del Ayuntamiento	Director	2	X	X
	Secretario Particular	1	X	X
	Secretaria Auxiliar	2	X	X
	Secretario de Ayuntamiento	1	X	X
	Ayudante	2	X	X
	Inspector de Alcoholes	1	X	X
	Coord. Asuntos Juridicos	1	X	X
	Intendente	1	X	X
	Auxiliar	1	X	X
	Coordinador	3	X	X
	Asesor	1	X	X
	Chofer Ejecutivo	1	X	X
Total	17			
	Administrador	1	X	X
	Secretaria Auxiliar	1	X	X



Tesorería	Auxiliar Administrativo	4	X	X	
	Tesorero	1	X	X	
	Auxiliar de Catastro	1	X	X	
	Total	8			
DIF Municipal	Director	1	X	X	
	Sub director	1	X	X	
	Coordinador	1	X	X	
	Chofer Operativo	1	X	X	
	Secretaria Auxiliar	1	X	X	
	Auxiliar Administrativo	2	X	X	
	Auxiliar	2	X	X	
Total	9				
Protección Civil	Ayudante	2			
	Inspector de Alcoholes	1			
	Director	1			
Total	4				
Instancia de la Mujer	Asesor	1	X	X	
	Total	1			
Total de Plazas		128			

Nota: En el presente cuadro desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

Artículo 24.- Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador Salarial siguiente; el cual se integra en el presente presupuesto de egresos, con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 187 de la Constitución Política del Estado de Coahuila; y 275 fracción VI del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Tabulador de Sueldos Quincenal

Plaza Tabular	Remuneraciones Base						Remuneraciones Adicionales				TOTAL DE REMUNERACIONES	
	Sueldo Base		Aguinaldo		Prima Vacacional		Prestaciones Sindicales		Otras Prestaciones		De	Hasta
	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta		
Presidente Municipal	12551.7	12551.7	2,605.22	2,605.22	1,072.68	1,072.68	0.00	0.00	6756.57	6756.57	22986.17	22986.17
Sindico Municipal	8200.35	8200.35	1,775.05	1,775.05	700.82	700.82	0.00	0.00	4414.43	4414.43	15090.65	15090.65
Regidor	8200.35	8200.35	1,775.05	1,775.05	700.82	700.82	0.00	0.00	4414.43	4414.43	15090.65	15090.65
Secretario del Ayuntamiento	8200.35	8200.35	1,775.05	1,775.05	700.82	700.82	0.00	0.00	4414.43	4414.43	15090.65	15090.65
Tesorero Municipal	8200.35	8200.35	1,775.05	1,775.05	700.82	700.82	0.00	0.00	4414.43	4414.43	15090.65	15090.65
Contralor Municipal	8200.35	8200.35	1,775.05	1,775.05	700.82	700.82	0.00	0.00	4414.43	4414.43	15090.65	15090.65
Director	5061.90	6000.00	1,024.89	1,329.18	377.54	500.00	0.00	0.00	1734.53	3000.00	8198.86	10829.18
Secretario particular	3177.30	3177.30	690.48	690.48	244.45	244.45	0.00	0.00	1222.77	1222.77	5335.00	5335.00
Subdirector	5061.90	5061.90	1,024.89	1,024.89	377.58	377.58	0.00	0.00	1734.53	1734.53	8198.90	8198.90

Secretario Técnico	5061.90	5061.90	1,024.89	1,024.89	377.58	377.58	0.00	0.00	1734.53	1734.53	8198.90	8198.90
Coordinador	2811.60	4332.90	601.75	921.82	209.73	336.11	0.00	0.00	963.60	1717.10	4586.68	7307.93
Coordinador de Asuntos Jurídicos	2811.60	2811.60	601.75	601.75	209.73	209.73	0.00	0.00	963.60	963.60	4586.68	4586.68
Asesor	2811.60	3177.30	601.75	690.48	209.73	244.45	0.00	0.00	963.60	1222.77	4586.68	5335.00
Jefe de Departamento	3177.30	3177.30	690.48	690.48	244.45	244.45	0.00	0.00	1222.77	1222.77	5335.00	5335.00
Jefe Operativo	3105.00	3105.00	657.69	657.69	231.62	231.62	0.00	0.00	1064.17	1064.17	5058.48	5058.48
Administrador	2811.60	4484.35	598.14	963.71	209.73	352.97	0.00	0.00	963.60	1869.04	4583.07	7670.07
Inspector de Alcoholes	2134.50	2811.60	514.41	601.75	175.56	209.73	0.00	0.00	963.60	964.91	3788.07	4587.99
Operador de Máquina	2499.15	2499.15	571.34	571.34	197.83	197.83	0.00	0.00	1061.87	1061.87	4330.19	4330.19
Inspector de Obra	2749.95	2749.95	580.42	580.42	201.39	201.39	0.00	0.00	875.00	875.00	4406.76	4406.76
Técnico de Obra	3367.65	3367.65	685.78	685.78	242.61	242.61	0.00	0.00	999.33	999.33	5295.37	5295.37
Maestro de Arte	1527.75	1527.75	360.20	360.20	117.90	117.90	0.00	0.00	480.29	480.29	2486.14	2486.14
Secretaria Auxiliar	1639.50	3148.35	382.14	652.03	125.63	229.41	0.00	0.00	514.91	980.97	2682.18	5010.76
Chofer Operativo	2035.80	2154.90	460.04	475.71	152.37	160.42	0.00	0.00	637.34	674.17	3285.55	3465.20
Chofer Ejecutivo	4224.90	4224.90	897.86	897.86	326.47	326.47	0.00	0.00	1651.62	1651.62	7100.85	7100.85
Ayudante	1961.70	3385.80	443.79	618.98	148.44	216.47	0.00	0.00	510.72	636.00	3084.65	4857.25
Encargado de Pipa	1497.00	1497.00	354.01	354.01	115.76	115.76	0.00	0.00	470.71	470.71	2437.48	2437.48
Intendente	1496.85	2086.65	353.98	463.58	115.75	155.86	0.00	0.00	470.70	652.94	2437.28	3359.03
Vigilante	2059.20	2059.20	458.58	458.58	153.98	153.98	0.00	0.00	644.51	644.51	3316.27	3316.27
Velador	1832.70	1832.70	423.30	423.30	140.76	140.76	0.00	0.00	618.43	618.43	3015.19	3015.19
Albañil	2185.05	2680.05	480.84	564.54	162.43	195.17	0.00	0.00	683.45	833.06	3511.77	4272.82
Auxiliar Operativo	3707.25	3707.25	772.51	772.51	276.55	276.55	0.00	0.00	1270.60	1270.60	6026.91	6026.91
Auxiliar Catastro	3144.30	3144.30	621.70	621.70	217.54	217.54	0.00	0.00	771.36	771.36	4754.90	4754.90
Auxiliar Administrativo	2156.85	3242.70	517.24	683.94	176.67	241.89	0.00	0.00	964.91	1111.37	3815.67	5279.90
Auxiliar General	2041.05	2417.25	479.51	513.90	161.91	175.36	0.00	0.00	737.70	804.10	3420.17	3910.61
Auxiliar de Limpieza	1496.85	1497.00	353.98	354.01	115.75	115.76	0.00	0.00	470.71	470.71	2437.29	2437.48
Auxiliar	1494.30	2811.60	326.64	601.75	106.31	209.73	0.00	0.00	303.18	963.00	2230.43	4586.68

Nota: El presente tabulador contiene todas las plazas autorizadas en la plantilla municipal, a excepción de las del sistema de seguridad pública municipal.

El Tabulador Salarial del personal de Seguridad Pública Municipal, se integra como a continuación se indica, con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 187 de la Constitución Política del Estado de Coahuila; y 275 fracción VI del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Tabulador de Seguridad Pública Municipal Quincenal

Plaza Tabular	Remuneraciones Base						Remuneraciones Adicionales				TOTAL DE REMUNERACIONES	
	Sueldo Base		Aguinaldo		Prima Vacacional		Prestaciones Sindicales		Otras Prestaciones			
	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta
DIRECTOR DE POLICIA	6153.9	6153.9	1097.28	1097.28	444.45	444.45	0.00	0.00	1846.20	1846.20	9541.83	9541.83
SUB COMANDANTE	4550.10	4550.10	983.97	983.97	361.12	361.12	0.00	0.00	1950.00	1950.00	7845.19	7845.19

AGENTE POLICIA	DE	4200.00	4200.00	914.91	914.91	333.33	333.33	0.00	0.00	1800.00	1800.00	7248.24	7248.24
MEDICO		2962.95	2962.95	534.27	534.27	183.33	183.33	0.00	0.00	606.37	606.37	4286.92	4286.92

De los 22 policías que integran la plantilla de seguridad pública, 20 son municipales, y 2 son policías estatales que se encuentran al mando de las autoridades estatales correspondientes, pero que presupuestalmente dependen del municipio por darle un servicio a la ciudadanía, con base en los convenios de coordinación en materia de seguridad pública.

La plantilla de seguridad pública correspondiente a policías estatales, absorbida presupuestalmente en el ejercicio 2017 por el Ayuntamiento se estima por un monto total de \$ 414,670.00

Artículo 25.- Para acceder a los incrementos salariales, se atenderá lo dispuesto en el Título Octavo denominado "De las Relaciones Jurídicas Laborales entre las Entidades Públicas Municipales y sus Trabajadores" del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en cual se establece, entre otras cosas, que es una obligación de las entidades públicas municipales preferir en igualdad de condiciones, de conocimientos, aptitudes, antigüedad y derechos escalafonarios a los trabajadores de base respecto de quienes no lo sean; a quienes representen la única fuente de ingresos para su familia, a las personas que hubieren prestado servicios eminentes al municipio, y a los que con anterioridad les hubieren prestado servicios satisfactoriamente.

Artículo 26.- El pago de los sueldos y salarios del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado al municipio se realizará preferentemente con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales, con el fin de que el municipio obtenga una mayor participación del Impuesto sobre la Renta participable en los términos del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

CAPÍTULO IV De la Deuda Pública

Artículo 27.- El saldo de la deuda pública del Gobierno del Municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila de Zaragoza, considerando la totalidad de los pasivos, se desglosa en el presente documento con base en lo establecido en el artículo 275 fracción V del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA								
Decreto Aprobatorio o Clave de Identificación	Institución Bancaria	No. de Crédito	Tipo de Instrumento	Tasa de Interés	Plazo de Vencimiento	Tipo de Garantía	Destino	Saldo al 31 diciembre 2016
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	0.00
Otros Pasivos Circulantes								5,550,056.30
Otros Pasivos No Circulantes								23,589.63
SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016								\$5,573,645.93

Para el ejercicio fiscal 2017, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de \$0.00, el cual se desglosa en el siguiente recuadro:

Presupuesto Aprobado 2017						
9000 Deuda Pública						
9100 Amortización Gastos de la Deuda Pública	9200 Intereses Gastos de la Deuda Pública	9300 Comisiones Gastos de la Deuda Pública	9400 Gastos de la Deuda Pública	9500 Costos por Coberturas	9600 Apoyos Financieros	9900 ADEFAS
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

El tope de endeudamiento autorizado para el ejercicio fiscal 2017, es el establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Cuatro Ciénegas, aprobada por el H. Congreso del Estado de Coahuila, tal como se contempla en el artículo 3 fracción XXII de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza; el cual en todo caso no debe ser superior al 30% de las participaciones federales anuales que le correspondan al municipio, los ingresos propios y el importe del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal utilizable en términos del artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

**TÍTULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS FEDERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO
De los recursos federales transferidos al Municipio**

Artículo 28.-El Presupuesto de Egresos del Municipio de Cuatro Ciénegas, contempla como una de sus fuentes de financiamiento los recursos federales asignados a través de participaciones, aportaciones y convenios, derivados de la Ley de Ingresos de la Federación o del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 29.- Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuestó otorgar al municipio de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, se desglosan a continuación:

Fondo	Presupuesto Aprobado
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	6,672,199.70
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F.	7,819,674.84
Total	14,491,874.54

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo	CAPÍTULOS								
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,518,872.56	0.00	0.00	0.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F.	5,664,500	155,000	403,754.84	1,101,420	300,000	195,000	0.00	0.00	0.00
Totales	5,664,500	155,000	403,754.84	1,101,420	300,000	6,713,872.56	0.00	0.00	0.00

**TÍTULO TERCERO
DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL**

**CAPÍTULO ÚNICO
De los Montos de Adquisiciones y Obras Públicas**

Artículo 30.-De conformidad con lo establecido en los artículos 201 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y el artículo segundo transitorio de la Ley de la Unidad de Cuenta del Estado de Coahuila de Zaragoza, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2017, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

OBRAS PÚBLICAS		
MODALIDAD	EN UNIDAD DE CUENTA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA	
	DE	HASTA
Licitación Pública	53,551	En Adelante
Invitación a cuando menos tres personas	13,301	53,550
Adjudicación Directa	0	13,300

SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS OBRAS PÚBLICAS		
MODALIDAD	EN UNIDAD DE CUENTA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA	
	DE	HASTA
Licitación Pública	17,854	En Adelante
Invitación a cuando menos tres personas	4,464	17,853
Adjudicación Directa	0	4,463

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 31. En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes

de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realicen el municipio o sus dependencias, deberán sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2017, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS		
MODALIDAD	EN UNIDAD DE CUENTA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA	
	DE	HASTA
Licitación Pública	17,851	En Adelante
Invitación a cuando menos tres personas	4,461	17,850
Adjudicación Directa	0	4,460

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 32.- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 33.- Los contratos para proyectos para prestación de servicios (PPS) se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, atendiendo lo establecido en el capítulo IV de la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios para el Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, tomando en cuenta las excepciones establecidas en el capítulo V de la citada Ley.



TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila.

ARTÍCULO TERCERO. El municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila de Zaragoza, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente decreto, en su respectiva página de Internet el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

ARTÍCULO CUARTO. El municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila de Zaragoza, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2017, en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

ARTÍCULO QUINTO. Dado a las fechas de emisión del presente decreto, el saldo de la deuda pública al 31 de diciembre de 2016 pudiera sufrir modificaciones, las cuales se reflejarían en el Estado analítico de la deuda y otros pasivos, contenido en la Cuenta Pública del ejercicio 2016.

Dado en el Ayuntamiento del Municipio de Cuatro Ciénegas, a los 29 días del mes de Diciembre del año 2016.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUATRO CIENEGAS,



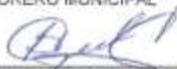
ING. MIGUEL GUEVARA CANTU

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



ING. JUAN CANTU GALINDO

EL TESORERO MUNICIPAL



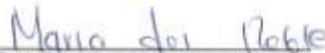
C.P. BEATRIZ EUGENIA CANTU GONZALEZ

EL SINDICO MUNICIPAL



LIC. CYNTHIA AZUCENA GARCIA DE LA CRUZ

EL SINDICO DE FISCALIZACION



C. MARIA DEL ROBLE GARCIA LOPEZ

EL PRIMER REGIDOR MUNICIPAL



ING. ANTONIO NOHE CANTU VAZQUEZ

EL SEGUNDO REGIDOR MUNICIPAL



PROFRA. AMAPARO ALVARADO OLACIO

EL TERCER REGIDOR MUNICIPAL



C. JUAN ELADIO ZAMORANO ELISERIO

EL CUARTO REGIDOR MUNICIPAL



PROFRA. EUDELIA CATALINA GUTIERREZ SOTO

EL QUINTO REGIDOR MUNICIPAL



PROFR. PEDRO ARTURO GUTIERREZ LOPEZ

EL SEXTO REGIDOR MUNICIPAL



ING. OCTAVIO CORDERO RODRIGUEZ

EL SEPTIMO REGIDOR MUNICIPAL



LIC. JUANITA INES GONZALEZ GARCIA

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE

Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.43 (UN PESO 43/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$602.00 (SEISCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.).

III. Publicación de balances o estados financieros, \$818.00 (OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$2,239.00 (DOS MIL DOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,120.00 (UN MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$591.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

V. Número del día, \$25.00 (VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.).

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$85.00 (OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$169.00 (CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$301.00 (TRESCIENTOS Y UN PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$602.00 (SEISCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.).

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2017.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.
Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: periodico.sfpcoahuila.gob.mx

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es

Paga Fácil Coahuila: www.pagafacil.gob.mx